



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: QUITO, 13 DE MAYO/82

SUMARIO:

- CAPITULO I SE INSTALA LA SESION.-
- CAPITULO II LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-
- CAPITULO III PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE ARCHIVO.-
- CAPITULO IV SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE DECRETO DE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACION FISICA, DEPORTES Y RECREACION.
- CAPITULO V SE CLAUSURA LA SESION.-



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: QUITO, 13 MAYO /82

INDICE:

CAPITULO I	SE INSTALA LA SESION.-	2
CAPITULO II	LECTURA DEL ORDEN DEL DIA.-	2
	INTERVENCIONES:	
	H. FALQUEZ BATALLAS.-	2
	H. LOOR RIVADENEIRA.-	3
	H. MEJIA MONTESDEOCA.-	3
	H. LUCERO BOLAÑOS .-	4
	H. LOOR RIVADENEIRA.-	5
	H. AYALA SERRA.-	6
	H. CAICEDO ANDINO.-	6
CAPITULO III	PRIMER PUNTO DEL ODEN DEL DIA: <u>SEGUN</u> <u>DO</u> DEBATE DEL PROYECTO DE LEY DEL <u>SIS</u> <u>TEMA</u> NACIONAL DE ARCHIVO.-	7
	INTERVENCIONES:	
	H. LUCERO BOLAÑOS.-	14
	H. FABIANY ESPARZA.-	15
	H. TAMA MARQUEZ.-	15-16
	H. CAICEDO ANDINO.-	16
	H. LOOR RIVADENEIRA.-	16-17
	H. VALLEJO ESCOBAR.-	17
	H. ESPARZA FABIANY.-	17
	H. CAICEDO ANDINO.-	17-18
	H. TAMA MARQUEZ.-	18



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA

Fecha: QUITO, 13 DE MAYO /62

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

INDICE:

H. BARRAGAN ROMERO.-	19-20
H. CAICEDO ANDINO.-	20
H. TAMA MARQUEZ.-	21
H. ESPARZA FABIANY.-	21
H. LOOR RIVADENEIRA.-	21
H. BARRAGAN ROMERO.-	22
H. PICO MANTILLA.-	23
H. TAMA MARQUEZ.-	23
H. LOOR RIVADENEIRA.-	24
H. TAMA MARQUEZ.-	24-25
H. ESPARZA FABIANY.-	26
H. TAMA MARQUEZ.-	27
H. BARRAGAN ROMERO.-	27
H. LOOR RIVADENEIRA.-	29
H. LUCERO BOLAÑOS.-	29
H. TAMA MARQUEZ.-	29-30
H. LOOR RIVADENEIRA.-	30
H. VALLEJO ESCOBAR.-	31
H. LUCERO BOLAÑOS.-	31
H. TAMA MARQUEZ.-	32-33-
H. LUCERO BOLAÑOS.-	33-35
H. TAMA MARQUEZ.-	36
H. LOOR RIVADENEIRA.-	36
H. LUCERO BOLAÑOS.-	36-37
H. TAMA MARQUEZ.-	37



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA

Fecha: 13 DE MAYO /82

PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

INDICE:

H. LUCERO BOLAÑOS.-	38
H. TAMA MARQUEZ.-	38-39
H. LUCERO BOLAÑOS.-	39-40
H. CAICEDO ANDINO.-	41
H. TAMA MARQUEZ.-	41
H. BARRAGAN ROMERO.-	42
H. LUCERO BOLAÑOS.-	42
H. GONZALEZ REAL.-	43
H. CAICEDO ANDINO.-	43
H. TAMA MARQUEZ.-	43
H. VALLEJO ESCOBAR.-	44
H. CAICEDO ANDINO.-	44
H. PICO MANTILLA.-	44-46
H. BARRAGAN ROMERO.-	46-48
H. PICO MANTILLA.-	48-49
H. TAMA MARQUEZ.-	49
H. LOOR RIVADENEIRA.-	50
H. VALLEJO ESCOBAR.-	50
H. CAICEDO ANDINO.-	51
H. BARRAGAN ROMERO.-	51
H. LUCERO BOLAÑOS.-	52
H. PICO MANTILLA.-	52
H. LOOR RIVADENEIRA.-	52
H. MEJIA MONTESDEOCA.-	53
H. PICO MANTILLA.-	53



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: 13 MAYO DE /82

INDICE:

H. TAMA MARQUEZ.-	53-54
H. LUCERO BOLAÑOS.-	54-55
H. PICO MANTILLA.-	55-57
H. BARRAGAN ROMERO.-	57-58
H. VALLEJO ESCOBAR.-	58
H. LUCERO BOLAÑOS.-	59
H. PICO MANTILLA.-	61
H. BARRAGAN ROMERO.-	62
H. MEJIA MONTESDEOCA.-	62
H. TAMA MARQUEZ.-	62
H. LOOR RIVADENEIRA.-	63
H. MEJIA MONTESDEOCA.-	64
H. LOOR RIVADENEIRA.-	65
H. LUCERO BOLAÑOS.-	65
H. CAICEDO ANDINO.-	66
H. PICO MANTILLA.-	66
H. MEJIA MONTESDEOCA.-	67
H. LOOR RIVADENEIRA.-	67
H. TAMA MARQUEZ.-	67
H. LOOR RIVADENEIRA.-	69
H. TAMA MARQUEZ.-	69

CAPITULO IV

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA:
SEGUNDO DEBTAE DEL PROYECTO DE DE-



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: QUITO, 13 MAYO/82

INDICE:

CRETO DE REFORMAS A LA LEY DE EDUCACION FISICA , DEPORTES Y RECREACION. -	69
INTERVENCIONES:	
H. TAMA MARQUEZ. -	70
H. VALLEJO ESCOBAR. -	71
H. GONZALEZ REAL. -	71
H. LOOR RIVADENEIRA. -	71
H. TAMA MARQUEZ. -	72
H. GONZALEZ REAL	72
H. LOOR RIVADENEIRA. -	72
H. BARRAGAN ROMERO. -	73
H. MEJIA MONTESDEOCA. -	74
H. LOOR RIVADENEIRA. -	74
H. VALLEJO ESCOBAR. -	74
H. AYALA SERRA. -	75
H. MEJIA MONTESDEOCA. -	75
H. JUAN TAMA . -	76
H. ESPINOSA VALDIVIESO. -	76
H. CAICEDO ANDINO. -	77
H. TAMA MARQUEZ. -	78
H. BARRAGAN ROMERO. -	79
H. MEJIA MONTESDEOCA. -	79
H. CAICEDO ANDINO. -	80
H. LOOR RIVADENEIRA. -	80



CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

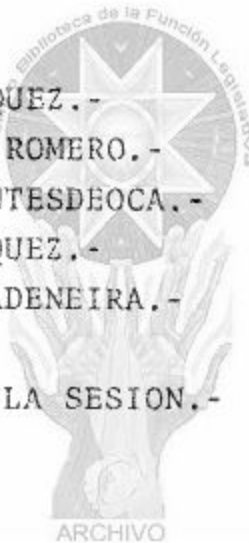
ACTA No. TREINTA Y OCHO

Sesión: VESPERTINA
PLENARIO DE LAS COMISIONES
LEGISLATIVAS

Fecha: QUITO, 13 MAYO /82

INDICE:

H. TAMA MARQUEZ.-	80
H. BARRAGAN ROMERO.-	80
H. MEJIA MONTESDEOCA.-	81
H. TAMA MARQUEZ.-	81
H. LOOR RIVADENEIRA.-	81
CAPITULO V	
SE CLAUSURA LA SESION.-	82



En la ciudad de San Francisco de Quito, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y dos, en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara Nacional de Representantes y bajo la Presidencia del doctor REINALDO YANCHAPAXI CANDO, Vicepresidente Titular de la Honorable Cámara, se instala la Sesión Vespertina del Plenario de las Comisiones Legislativas Permanentes, siendo las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos.-----

En la Secretaría actúa el señor Secretario Titular doctor Francisco Garcés Jaramillo.-----

Concurren los siguientes Honorables Representantes:-----

COMISION DE LO CIVIL Y PENAL

DR. GIL BARRAGAN ROMERO
DR, MANUEL VALENCIA
DR, GONZALO GONZALEZ

DR. FAUSTO VALLEJO
DR. ALEJANDRO CARRION

COMISION DE LO LABORAL Y SOCIAL

DR. JUAN TAMA
SR. GARY ESPARZA
SR. JORGE CHIRIBOGA

LIC. JULIO AYALA SERRA

COMISION DE LO TRIBUTARIO, FISCAL, BANCARIO Y DE PRESUPUESTO

DR. WILFRIDO LUCERO
LIC. JORGE ZAMBRANO

SR. LUIS MEJIA MONTESDEOCA
DR. SEVERO ESPINOSA

COMISION DE LO ECONOMICO, AGRARIO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

ARQ. HUGO CAICEDO
SR. GABRIEL NICOLA
ING. EUDORO LOOR

DR. GALO PICO MANTILLA
SR. CARLOS FALQUEZ

SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a los señores Representantes de dignen ubicarse en su curul para constatar el quórum. Señor Secretario: sírvase constatar el quórum.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: Existe el quórum reglamentario.-----

./.

CAPITULO I

SEÑOR PRESIDENTE.- Se instala esta Sesión de Plenario. Señor Secretario, proceda de acuerdo al Orden del Día.-----

CAPITULO II

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Primero.- Segundo debate del Proyecto de la Ley del Sistema Nacional de Archivo. Segundo.- Segundo debate del Proyecto de Ley de Cédula de Control Tributario. Tercero.- Segundo debate del Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación. Y Cuarto.- Primer debate del Proyecto de Ley de Minería".-----

H. FALQUEZ BATALLAS.- Señor Presidente: El día de ayer había solicitado a usted y a la Cámara en general, la necesidad de conocer el Proyecto Jubones; como le había manifestado, es un Proyecto que apenas está compuesto de cinco artículos. Yo rogaría, señor Presidente, a ver si el día martes podemos, en la Sesión de la tarde, en Sesión ordinaria, tratar este Proyecto, para lo cual no solamente le solicito a usted como Presidente de la H. Cámara Nacional, sino a todos los HH. Representantes, para que no vaya a pasar lo que sucedió últimamente con la situación del quórum. Yo creo que como provincia fronteriza necesita de este Proyecto que tiene más de un año que está con el informe y que ya el señor Secretario ha manifestado que está listo para ser tratado. Son cinco artículos que en Sesión lo podemos revisar y que la Provincia de El Oro lo va a agradecer, porque realmente es un Proyecto de necesidad impostergable, de servicio múltiple, de electrificación, Proyecto de control de inundaciones y de regadío al sector más importante del país, como es el sector agrario de la Provincia de El Oro. También solicito a los señores Representantes, señor Presidente a través suyo, con la seguridad de que los Representantes al Plenario de las Comisiones vamos a estar presentes el día martes, para poder tratar como primer punto del Orden del Día, este Proyecto de apenas cinco artículos.-----

./.

./.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor.-----
 H. LOOR RIVADENEIRA .- Apoyo, señor Presidente, y voy a pedir un cambio en el Orden del Día, y lo hago en la forma más sincera y honesta, con el propósito de que se nos dé oportunidad a todos o a los que nos dedicamos a leer un poco los Proyectos de Ley, se nos dé oportunidad, digo, de conocerlos, hacer las consultas necesarias y venir algo preparados a esta Sesión; me refiero al Proyecto de Ley de Cédula de Control Tributario, que en este rato se nos coloca en nuestra curul y que siendo una Ley tan importante, tan necesaria o tan indispensable, no pienso de que debe constar, como criterio personal, en el segundo punto del Orden del Día, y que muy bien podría pasar al tercero, haciendo un cambio del tercero al segundo y del segundo al tercero. Señor Presidente: Esto lo hago porque me gusta discutir y votar comprendiendo las cosas, más que creyendo. De tal manera que es reclamación respetuosa, por el bien de la propia Ley y del propio Parlamento.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Luis Mejía.-----
 H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: No para estar en contra de lo que ha expresado al señor ingeniero Eudoro Loor, sino más bien para recordar que ya este Proyecto fue discutido en primera y se hicieron muy pocas observaciones a este Proyecto que es de mucha trascendencia para la administración tributaria y especialmente fiscal del país. Yo no considero que se necesita esperar más para continuar tratando este Proyecto, yo lo que me permitiría sugerir en este caso, si es que el señor ingeniero Eudoro Loor está de acuerdo, es que no se le saque del Orden del Día, sino que se le ponga en tercer lugar, porque el primer debate de la Ley de Minería, que así mismo es una de las leyes más fundamentales para este país y que ha demandado nada menos que creo que más de seis meses de estudio de la Comisión, diez años dice el Legislador Caicedo, pero creo que él está recién dos en el Parlamento... Yo, comedidamente, señor Presidente, solicitaría que no se le posponga la discusión de este Proyecto que es muy importante, porque además hay un antecedente que es preciso recordar, que en el mes de mayo, o sea en este mes, se termina el período de las declaraciones de impuestos, ya en el mes de junio, y como el Proyecto mismo dice que entrará en vigencia desde enero del próximo año, desde el mes de junio, con

./.

./.

todas las declaraciones que se hayan presentado hasta el treinta de mayo, el Ministerio tiene que comenzar a procesar y a diseñar los nuevos formularios, en base a las solicitudes presentadas hasta el mes este de mayo que termina, todas las declaraciones del impuesto. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

H. LUCRO BOLAÑOS.- Señor Presidente: La Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, ha presentado el informe correspondiente en el cual se evacúan las observaciones que se formularon a este Proyecto en la Primera Discusión del Plenario. El Proyecto ha sido debidamente estudiado aquí en el Plenario y en la Comisión correspondiente que me honro en presidir. Es necesario recordar, aparte de lo manifestado por el Diputado Mejía, que las observaciones que se formularon en la Primera Discusión, al Plenario, fueron por una parte pocas, y por otra parte, las pocas observaciones que se hicieron, en su mayoría han sido aceptadas y recogidas por la Comisión porque la mayor parte de ellas tenían fundamento; recuerdo algunas de las observaciones hechas por el señor Diputado Gil Barragán por ejemplo, a los primeros artículos fueron recogidas por la Comisión de lo Tributario, Fiscal, Bancario y de Presupuesto, para elaborar este informe definitivo que la Comisión presenta al Plenario para su Segunda Discusión con el Proyecto correspondiente. De tal manera que, abonando aún más los razonamientos hechos por el colega Mejía, yo me permitiría solicitar a usted señor Presidente y al Plenario de los colegas aquí reunidos, que si es preciso o necesario que se enteren los señores Legisladores un poco más sobre este Proyecto, no habría ningún inconveniente, dejando en clavo, como manifesté, que las observaciones que se formularon en la primera discusión fueron pocas, y que el Plenario está enterado desde hace algún tiempo de este Proyecto; sin embargo, no habría inconveniente en que haya una postergación de un número más o -- qué sé yo, con el pedido eso sí de que ojalá hasta el transcurso de esta semana o máximo hasta el de la próxima semana, en las sesiones correspondientes conozcamos este Proyecto que se encuentra listo y que forma parte de la reforma tributaria en la que está empeñada la Comisión de Presupuesto. De tal manera que no podemos ir sacando unos proyectos, dejándolos retrasados otros;

./.

./.

todos estos Proyectos forman parte de la regormá tributaria y -
permiten instrumentar los mecanismos adecuados para que las re-
formas que vamos aprobando se concreticen en la práctica y se ha-
gan más viables; a eso tiende este Proyecto que crea la nueva Cé-
dula de Control Tributario. Por esta razón, en nombre de la Co-
misi6n, no podríamos quizá tener mayores objeciones para oponer-
nos al pedido del señor Diputado Loor; sin embargo, recomendamos
de la misma manera, en la forma más cordial y comedida, de que -
cuanto antes, en el transcurso de esta semana o a más tardar en
la próxima semana, tratemos este importante Proyecto. Gracias.-
SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Parece que no se me en-
tendió o no me hice comprender; yo precisamente propuse que ha-
ya un cambio del tercer punto, del segundo al tercero, y vicever-
sa, y quiero decir una cosa, agregar algo más. En primera, el -
Proyecto también fue casi de sorpresa para el conocimiento del -
Plenario; precisamente por eso hubo pocas indicaciones, pero el
hecho de que un Proyecto tenga muy pocas indicaciones o no tenga
ninguna indicación, no significa que los Legisladores no podemos
cambiar sustancialmente, si la mayoría lo decide, parcialmente,
un Proyecto de Ley, porque a veces inclusive hay que esperar el
pronunciamiento de la Comisión, que en muchos casos no solamente
evacúa las indicaciones de las sesiones del Plenario, sino que -
cambia y presenta proyectos sustitutivos, y por eso es que digo
yo, hay que conocer las cosas, y entre el intervalo que hay en-
tre primera y segunda, muchas veces no es posible decidirse o -
definir y consultar, porque ocurre esto que acabo de indicar, de
proyectos sustitutivos, ni siquiera cambios parciales en los Pro-
yectos de Ley. De tal manera que yo he planteado eso; además, -
para que no crean que yo trato de rehuír, he pedido ese cambio
para que haya un poco más de tiempo para empaparnos del problema,
y si en esta Sesión no se evacúa el Proyecto, yo pienso que el -
día martes, luego del Proyecto Jubones que es muy corto, se pue-
de tratar en forma impostergable este Proyecto de Ley que estimo
es urgente e indispensable para el país. Yo quería hacer esta -
aclaración porque parece que a veces no se interpreta bien, se -
cree que uno trata de rehuír responsabilidades, y no es esa mi -
intención, porque soy un hombre sin reservas, digo lo que siento
gústelo o no le guste a uno, a muchos o a la mayoría.-----

./.

./.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Julio Ayala.-----

H. AYALA SERRA.- Señor Presidente: Como estamos prácticamente en una secuencia de asuntos varios, quiero presentar a consideración de la Cámara y para que se agregue al estudio que va a hacer la Comisión Social y Laboral luego de la discusión de ayer - en Primera del famoso Proyecto de las donaciones de tierras en la ciudad de Guayaquil, un Proyecto de Decreto sustitutivo que ampara a las instituciones que tienen finalidad social en la ciudad de Guayaquil, a las cuales no podemos bajo ninguna circunstancia, nosotros dejar desamparadas. Este Proyecto, quiero hacer su entrega en Secretaría, con el desco de que se lo adjunte como una indicación para que se lo estudie también conjuntamente con las indicaciones que se hicieron el día de ayer. Gracias.--

SEÑOR PRESIDENTE.- Reciba, señor Secretario. H. Hugo Caicedo.-

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: En realidad, nadie está queriendo sacar del Orden del Día ningún Proyecto, todos los que están aquí son proyectos muy importantes; precisamente porque -- los consideramos importantes y yo particularmente pienso que es muy importante el Proyecto de la Ley de Cédula de Control Tributario, a pesar de que es una cédula tributaria simplemente, y no veo por qué la necesidad de cambiarle el nombre, lo que queremos es tener un poco más de oportunidad para estudiarlo detenidamente. En este sentido, estoy de acuerdo con las expresiones del señor Presidente de la Comisión de lo Tributario y de Presupuesto, de que se lo ponga para la otra semana; pero sí quisiera mantener el pedido que hice yo, han hecho otros Legisladores en la Sesión del día de ayer, han sido también repetidas por otros Legisladores en esta misma Sesión, de que se ponga como punto número dos, el Proyecto de Ley de Minería porque no es debate, es un Proyecto bastante extenso, pero sí son observaciones. Esa es mi solicitud y creo que ya tengo respaldo de Legisladores que -- han hablado con anterioridad a mi intervención. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- HH. Representantes: El H. Eudoro Loor ha solicitado el cambio en el Orden del Día, para que el tercer punto pase a segundo y el segundo a tercero; así fue apoyado y se va a proceder a votar. Los HH. Representantes que estén de acuerdo -- con el pedido del H. Loor, que se dignene explorarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce Legisladores,

./.

./.

nueve a favor de la Moción del H. Loor.-----
SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado este cambio del Orden del Día. Se-
ñor Secretario, primer punto del Orden del Día.-----

CAPITULO III

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Segundo debate del -
Proyecto de Ley del Sistema Nacional de Archivo". "Quito, abril
catorce del mil novecientos ochenta y dos. Señor ingeniero Raúl
Baca Carbo, Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.
En su Despacho.- Señor Presidente: La Comisión Legislativa de lo
Civil y Penal da constestación a las observaciones que en el --
primer debate de han efectuado al Proyecto de Ley del Sistema Na-
cional de Archivo, según transcripción que el señor Secretario de
la H. Cámara Nacional de Representantes le han hecho conocer con
oficio 1.113 CNR-S-82, de treinta de marzo del mil novecientos -
ochenta y dos, y manifiesta: Primero.- El H. Caicedo propone --
que como primer Artículo, se ponga el siguiente: "El sistema Na-
cional de Archivos es el conjunto articulado de organismos encar-
gados de organizar, tecnificar, y administrar correctamente el -
patrimonio documental de este sistema". El Artículo 1º de nues-
tro Código Civil dispone: "La Ley es una declaración de la vo-
luntad soberana que, manifestada en la forma prescrita por la --
Constitución, manda, prohíbe o permite." A esto se debe que en
ningún Código ni en ninguna Ley se usen definiciones, porque en
materia legal es muy difícil fijar con absoluta precisión, clari-
dad y exactitud, el sentido de una disposición. Sólo la doctri-
na y los tratadistas pueden proponer definiciones con el propósi-
to de explicar el contenido exacto de una norma legal. Lo inade-
cuado de tratar de definir una Ley, se nota con facilidad si se
entra en un breve análisis de la redacción propuesta por el H. -
Caicedo. En efecto, en ella se habla de "conjunto articulado",
seguramente con la intención de referirse a un conjunto de dispo-
siciones; pero si nos atenemos al significado exacto de la pala-
bra articulado, según el Diccionario de la Real Academia Españo-
la, encontramos que no puede aceptarse tal significado en la fra-
se propuesta, ya que la palabra articulado tiene estas acepcio-
nes: "Que tiene articulaciones"; "Enlace o unión de dos piezas

./.

./.

o partes de una máquina o instrumento"; "Proponer medios de --
pueba o preguntas para los litigios o los testigos". Así mismo
es redundante y pleonástico hablar de "organismos encargados de
organizar...". Y, por último, no es aceptable que se diga "el -
patrimonio documental de este sistema", ya que el patrimonio do-
cumental pertenece al Estado y no al sistema. Por estas conside-
raciones, la Comisión no acepta el artículo que se propone intro-
ducir. Segundo.- En cuanto al Artículo 1º del Proyecto, el H.
Caicedo solicita que en la primera línea de agregue la palabra
"documental", después de "patrimonio". Como se incurriría en un
verdadero pleonasma al decir "constituye patrimonio documental -
del Estado la documentación", la Comisión no acepta el pedido. -
Tercero.- En referencia al propio Artículo 1º, el mismo H. Le-
gislator cree que el listado debe ser parte del Reglamento. La
Comisión no comparte esta opinión, una vez que la parte esencial
de la disposición constituye, precisamente, la referencia a los
documentos contenidos en las letras a), b), c), d), e) y f) de -
este artículo, y no sólo de esta disposición sino de toda la Ley.
Por lo mismo, no podría ir a un Reglamento, una vez que éste, --
por su naturaleza, no podría recoger, organizar ni desenvolver -
principios que antes no se han consagrado en una Ley. Cuarto.-
Al conocer el Artículo 2º, el H. Pico pide que se cambie la re-
dacción del inciso segundo. Accediendo a tal pedido, la Comisión
propone que tal inciso diga: "Si perteneciere a persona particu-
lar o jurídica del sector privado, tal material podrá enajenarse
previa autorización de la Inspectoría General de Archivos". Quin-
to.- En relación con el Artículo 3º, el H. Caicedo indica que -
se añada otro literal, que diga: "Las demás unidades administra-
tivas que fueren necesarias para el fiel cumplimiento de sus fun-
ciones y que se determinarán en el Reglamento". La Comisión no
acepta el añadido, pues considera que los organismos que compren-
den el Sistema Nacional de Archivos, por ser partes fundamenta-
les del sistema, deben constar en la Ley y no en el Reglamento,
de acuerdo con la explicación que ya se ha dado. Por otra parte,
dejar que el Reglamento cree las unidades administrativas que --
considere necesarias, podría dar lugar a la proliferación de or-
ganismos administrativos, muchas veces superfluos. Sexto.- Al -
conocerse el Artículo 4º del Proyecto, tanto el señor Presidente
como los Hh. Vallejo y Z mbrano, proponen añadir sendos represen-

./.

./.

tantes al Consejo Nacional de Archivos, y el H. Rosero pide que sea impar el número de miembros que conforman tal organismo. - Por otra parte, mediante oficio número 651-CG-82, de primero de los correientes, el señor Presidente de la H. Cámara Nacional de Representantes ha remitido al señor Presidente de la Comisión Legislativa de lo Civil y Penal, la comunicación que le ha dirigido el señor Gerente General del Banco Central del Ecuador, quien manifiesta que con el propósito de preservar los bienes culturales de nuestra Nación, el nombrado Banco ha adquirido en los últimos años, una valiosa documentación de carácter histórico, que es parte fundamental del patrimonio documental del Estado. Cita entre estos fondos documentales adquiridos, los importantes archivos que pertenecieron a Jacinto Jijón y Caamaño, Neptalí Bonifaz y Luis Napoleón Dillon, así como un gran fondo de microfilm, indispensable para las investigaciones sobre nuestro país, obtenidos en los Archivos de Indias de Sevilla, del Foreign Office y del Quai D' Orsay de Paris. Con estos antecedentes, solicita el señor Gerente del Banco Central del Ecuador, que en el Artículo 4º de la Ley del Sistema Nacional de Archivos, que se halla conociendo el Plenario, se incorpore un representante de los Archivos Históricos de la Institución. Consideradas estas peticiones, la Comisión estima que no es conveniente que dicho Consejo se componga de muchos miembros, pues puede ser inoperante. Pero que, como según el Proyecto, el nombrado organismo está conformado de diez miembros, para que quede integrado por número impar, como ha propuesto el H. Rosero, se puede aceptar el sugerido por el señor Gerente del Banco Central. Por tanto, propone que a continuación de la letra f), se añada la siguiente: "g) Un representante de los Archivos Históricos del Banco Central del Ecuador, designado por el Gerente General de dicha Institución". Séptimo. - En lo tocante a la letra n) del Artículo 5 del Proyecto, el H. Caicedo propone que se agregue: "o removerlos con justa causa". Aceptando este pedido, sometemos a consideración del Plenario, la siguiente redacción: "n) Nombrar a los funcionarios y empleados del Consejo, así como el Inspector General de Archivos y al Director del Archivo Intermedio, y removerlos con justa causa". Ocho.- Al estudiarse el Artículo 6 del Proyecto, el H. Vallejo sugiere que el candidato a ocupar el cargo de presidente del Con

./.

./.

sejo Nacional de Archivos, se le exijan determinados requisitos, "como el de haber realizado cursos o tener experiencia de diez años". De acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del Artículo 5, el Presidente del Consejo Nacional de Archivos debe ser elegido de entre los miembros que conforman tal organismo, que son -- personas con amplia experiencia en el ramo archivístico, según -- lo determinado en el Artículo 4, por lo que no procede exigirles requisitos para que sean elegidos Presidente del Organismo. En consecuencia, la Comisión no cree pertinente aceptar lo sugerido por el H. Vallejo. Nueve.- Al conocerse la letra f) del Artículo 6, el H. Caicedo solicita que se agregue: "que estos informes sean trimestrales". La Comisión no juzga necesario este añadido, por cuanto en la letra l) del Artículo 10, ya se establece que estos informes deben ser trimestrales. Diez.- Una vez leído el Artículo 14, el H. Ledesma dice que esta Ley es demasiado reglamentaria, y que se la revise. La Comisión considera que todas las disposiciones que constan en el Proyecto, contienen principios fundamentales que son propios de una Ley y no de un Reglamento. Once.- Conocido el Artículo 19, el H. Vallejo pide que se lo suprima, "porque ya consta en el Artículo 20". Los dos artículos citados tratan de diferentes materias: el 19 establece las Unidades Administrativas y el personal que se debe integrar el Archivo Intermedio; el 20 dispone que el Director de este Archivo designará el personal administrativo del mismo, y que sus atribuciones y deberes se hagan constar en el Reglamento Interno. Por consiguiente, la Comisión no acepta la supresión solicitada. Doce.- Con referencia al mismo Artículo 19, el H. Caicedo dice que está mal redactado y que se lo inserte en el Artículo 17. -- Como los dos artículos citados por el H. Caicedo, legislan sobre materia diferentes, la Comisión no acepta el pedido. Trece.- -- Al conocerse el Artículo 20, el H. Caicedo pide que también se lo funda con el Artículo 17. Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión no acepta tampoco este pedido. Catorce.- En cuanto concierne al Artículo 22, el H. Pico, con el apoyo del H. Caicedo, solicita que se suprima el inciso segundo o que se separe lo que se refiere al Archivo Biblioteca de la Función Legislativa. Como de acuerdo con el sistema establecido en este Proyecto de Ley, el Comité Ejecutivo es el organismo técnico que, se-

./.

./.

gún lo establecido en las letras b) y c) del Artículo 10, debe unificar los procedimientos, las técnicas, los métodos y sistemas, desde la producción del documento hasta su destino final, o calificar los documentos que deben ser declarados patrimonio documental del Estado, para su conservación, administración, evaluación y control, la Comisión no acepta lo solicitado, pues considera que tal cosa alteraría el sistema establecido. Quince.- En lo referente a este mismo Artículo 22, el señor Gerente del Banco Central del Ecuador, en la comunicación ya citada anteriormente, solicita que en el inciso primero, a continuación de "Defensa Nacional", se añada "del Banco Central del Ecuador". Como ya lo manifestara, la Comisión juzga que son valederas las razones expuestas por el nombrado funcionario para que se haga esta inclusión, por lo que la acepta. Dieciseis.- Respecto del Artículo 25, en la redacción propuesta ya se ha previsto la observación hecha por el H. Pico. Y en cuanto a la indicación que para este artículo ha efectuado el H. Caicedo, al discutirse el Artículo 12 del Proyecto, de que el requisito de los ocho años de experiencia de los rebaja a cuatro años, la Comisión acepta tal indicación. Por lo mismo, en el citado inciso segundo, debe cambiarse "ocho años" por "cuatro años". Diecisiete.- Al conocerse el Artículo 28 del Proyecto, el H. Pico solicita que la Comisión de Presupuesto informe sobre si se puede establecer o no este tipo de asignaciones. Sin perjuicio de que la nombrada Comisión conteste el informe solicitado, nuestra opinión es la de que se mantenga la redacción de tal artículo, una vez que si la Ley crea determinados organismos del sector público, su financiamiento debe estar a cargo del Presupuesto General del Estado.- Dieciocho.- El H. Caicedo pide que en este mismo artículo se agregue la expresión "y su reglamento", a continuación de "los archivos contemplados en esta Ley". La Comisión no cree necesario hacer tal agregado, por las razones ya expuestas al contestar a la indicación que el mismo H. Legislador efectuara al Artículo 3º del Proyecto. Diecinueve.- En cuanto al pedido que el H. Mejía hace de que se agregue un inciso al Artículo 29, que disponga que la aprobación del Presupuesto de atenga a las disposiciones que están vigentes sobre la materia, la Comisión no la considera necesario, pues si una Ley está vigente, no es procedente que

./.

./.

otra disponga que la misma debe cumplirse. Veinte.- En lo relacionado con la Primera Disposición Transitoria, el H. Pico ha indicado que sobre esta disposición se solicite el informe de la Comisión respectiva. Según lo transcrito, no se sabe a qué Comisión y sobre qué puntos debe versar el informe. Por otra parte, como el contenido de la disposición es claro, opinamos que se debe mantener tal Disposición Transitoria. Veintiuno.- Conocida la Tercera Disposición Transitoria, el H. Mejía pide que se elimine lo que tiene relación con la Comisión de Presupuesto, puesto que compete exclusivamente al Ejecutivo, a través del Ministerio de Finanzas. Acogiendo este pedido, proponemos la siguiente redacción: "Tercera.- Facúltese al Ministro de Finanzas para que en el Presupuesto de mil novecientos ochenta y dos, introduzca los cambios necesarios, a fin de proveer los fondos para el financiamiento y organización del sistema nacional de Archivos que se crea en esta Ley". Veintidos.- Respecyo de la Cuarta Disposición Transitoria, el H. Pico ha pedido informe al Ministerio de Finanzas y a la Comisión Legislativa de Presupuesto, sobre la elaboración del Presupuesto. Como esta disposición se refiere a partidas que deben constar en el Presupuesto de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión no cree oportuno solicitar tal informe, y opina que debe mantenerse con el agregado propuesto por el H. Mejía. Veintitres.- Consideradas las indicaciones que a la Sexta Disposición Transitoria, formulan los HH. Caicedo y Pico, la Comisión propone esta redacción: "Sexta.- El personal necesario para el funcionamiento de los organismos que crea esta Ley, se llenará con el excedente calificado que exista en el sector público. Veiticuatro.- El H. Rosero pide se ponga un artículo mediante el cual se obligue a aquellas entidades o personas que han saqueado los archivos pertenecientes a las instituciones de Cotopaxi, que devuelvan a sus legítimos dueños. Como esta petición contiene una denuncia sobre perpetración de delitos, la Comisión no cree procedente que se la haga constar en una Ley. Veinticinco.- El H. Ledesma solicita que se precise claramente la naturaleza jurídica del Consejo Nacional de Archivos. La Comisión contesta que el Artículo 4º del Proyecto señala claramente que dicho Consejo es una entidad del sector público con jurisdicción nacional, que goza de personería jurídica y autonomía administrativa. Finalmente, en cuanto a la indi-

./.

./.

cación que el H. Pico ha formulado sobre el "Considerando", la Comisión no cree necesario que para redactarlo, haga falta un informe de la Comisión de Presupuesto, por la que mantiene la redacción propuesta. Del señor Presidente, Muy atentamente, firma el doctor Gil Barragán Romero, Presidente; el doctor Gonzalo González Real, Vocal; el doctor Rodrigo Borja Cevallos, Vocal; y, el abogado Fausto Vallejo Escobar, Vocal." Hasta ahí la comunicación y el informe señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El Proyecto de Ley, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Capítulo I, Del Patrimonio Documental del Estado. Artículo 1º.- Constituye patrimonio del Estado la documentación básica que actualmente existe o que en adelante se produjere en los archivos de todas las instituciones del sector público y del privado, así como de personas particulares que califique como tal patrimonio el Comité Ejecutivo previsto en el Artículo 9 de esta Ley, y que sirva de fuente para estudios históricos, económicos, sociales, jurídicos y de cualquier índole. Dicha documentación básica estará constituida por los siguientes instrumentos: a) Escritos manuscritos, dactilográficos o impresos, ya sean originales o copias; b) Mapas, planos, croquis y dibujos; c) Reproducciones fotográficas y cinematográficas, sean negativos, placas, películas y clichés; d) Material sonoro contenido en cualquier forma; e) Material cibernético; y, f) Otros materiales no especificados". Hasta ahí el Artículo 1º, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 1º. Los señores Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 1º, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce Legisladores presentes, nueve a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 1º. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 2º.- El material del patrimonio documental del Estado que sea de su propiedad, es inalienable. Si perteneciere a persona particular o jurídica del sector privado, tal material podrá enajenarse, previa autorización de la Inspección General de Archivos. El material del patrimonio documental del Estado no podrá salir del país sino

./.

./.

en forma temporal y con la autorización previa del Comité Ejecutivo". Hasta ahí el Artículo 2º.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 2º. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 2º que se dignen expresarlo. Antes, H. Lucero.

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: El señor Secretario ha leído el Artículo 2º tal como consta en el Proyecto elaborado por la Comisión correspondiente, pero al elaborar el informe que antes leyó el señor Secretario, la Comisión se pronuncia por aceptar una indicación que ha hecho el señor Diputado Pico, entonces es con esa observación?. Ya, sí ha leído.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 2º, que se dignene expresarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De trece Hh. Legisladores, nueve a favor del texto leído.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 2º. Continúe, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- "Capítulo II, Del Sistema Nacional de Archivos, Párrafo Primero, De su Organización, Artículo 3º.- Para la Conservación, organización, protección y administración del patrimonio documental, se establece el Ssistema Nacional de Archivos,, que corresponde: a) El Consejo Nacional de Archivos; b) El Comité Ejecutivo; c) La Inspectoría General de Archivos; y, d) los archivos públicos y privados".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 3º, HH. Representantes. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 3º, que se dignen expresarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De trece HH. Legisladores, once a favor del texto leído.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 3º. Continúe, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- El Consejo Nacional de Archivos es una entidad del sector público con jurisdicción nacional. Tendrá personería jurídica y autonomía administrativa. Funcionará en la capital de la República y estará integrado por: a) El Director del Archivo Nacional; b) El Director del Archivo-Bibliotecas de la F-nción Legislativa; c) El Director o Jefe del Archivo de la Corte Suprema de Justicia; d) El Jefe de Archi

./.

./.

vo de la Presidencia de la República; e) El Jefe de Archivo del Archivo del Ministerio de Defensa Nacional; f) el Jefe o Director del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores; g) Un representante de los archivos históricos del Banco Central del Ecuador, designado por el Gerente de dicha institución; h) Un representante de la Asociación Ecuatoriana de Administradores de Documentos y Archivos, designado por este organismo; i) Un representante de los archivos minicipales, designado por la Asociación Nacional de Municipalidades Ecuatorianas; y, j) Un representante de los archivos privados, designado por el Consejo Nacional Nacional de Archivos. El Presidente tendrá voto dirimente". Hasta ahí el Artículo 4º.....

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 4º. H. Gary Esparza.....

H. FABIANY ESPARZA.- Señor Presidente: En mi poder reposa una comunicación fechada el doce de mayo y suscrita por el señor Ministro de Educación y Cultura, relacionada justamente con lo que dice el Artículo 4º, literal a) y el Artículo 5º, literal b). Las consideraciones que invoca el señor Ministro, me parece totalmente procedentes, puesto que si usted me permite leer ligeramente unos dos incisos, dice: "Es de su conocimiento que en este Portafolio se ha creado la Subsecretaría de Cultura, una de cuyas atribuciones principales es coordinar los planes y acciones de las instituciones públicas y privadas que tengan por finalidad la investigación y difusión de manifestaciones culturales". Luego prosigue haciendo una serie de consideraciones relacionadas con la expedición de este Decreto, y él plantea que en el Artículo 4º, como primer literal, se ponga uno que diga lo siguiente: "El Subsecretario de Cultura, en representación del Ministro de Educación y Cultura, quien lo presidirá". Yo comparto totalmente esta inquietud como creo que la compartirán los demás señores Legisladores, señor Presidente; por lo tanto, me permito hacer un planteamiento en este sentido.....

SEÑOR PRESIDENTE. H. Juan Tama.....

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Había pedido la plabra para expresar básicamente la misma inquietud que ya ha expresado el H. esparza, inquietud que además es absolutamente explicable y omisión que también es explicable, ya que esta Ley está pre-

./.

./.

sentada creo que hace un año o más de un año en la Cámara, y sólo con posterioridad a que se presentó esta Ley, se creó la subsecretaría de Cultura; pero es evidente de que si en este país existe la Subsecretaría de Cultura, que tiene como finalidades las que ha señalado ya el H. Esparza, esa Subsecretaría de Cultura tiene que estar presente aquí. Yo creo, por las manifestaciones que acabo de mirar en el Plenario, de que esto no va a tener mayor discusión, es un asunto casi obvio, de suerte que no me -- alargo más en mi exposición. Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: Tuve yo el privilegio de patrocinar esta Ley, Ley que ha sido estudiada en tal forma que veo que la Comisión presidida por el doctor Gil Barragán, prácticamente de manera textual ha recogido el texto en la forma que lo presentamos, y por esto, yo quiero que conste en actas nuestro agradecimiento al licenciado Piedra, al doctor Ramiro Borja y Borja y al doctor Vicente Nuñez, quienes trabajaron en este -- proyecto, que ha sido pulido de manera muy conveniente por la Comisión que lo ha presentado aquí en el Plenario. Sobre las observaciones del señor Ministro de Educación, me parece que es -- conveniente que esté respresentado en este nuevo organismo el -- Subsecretario de Cultura, que no creo que es conveniente que lo presida, porque el Subsecretario de Cultura pertenece a un Ministerio, tiene otras funciones que no la va a poder cumplir a cabalidad; entonces, si bien debe representar al Ministerio de Educación, no creo que necesariamente tenga que presidirlo, y yo quisiera que se debata un poco más sobre este aspecto. Gracias.---

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Yo coincido plenamente con la sugerencia que ha hecho el señor Ministro de Educación Pública, y en forma textual, digo, acepto esa sugerencia, porque -- pienso de que es el vínculo entre todas las funciones del Estado, y estimo además que en tratándose de archivos, no hay ningún -- cariz político, y le corresponde a este Subsecretario, presidir este organismo. Además, tenemos que admitir que hasta en este tipo de instituciones, desgraciadamente, siempre hay pugana por -- las presidencias y por ocupar posiciones, y sería lamentable realmente que una institución de esta naturaleza, comenzando a vivir

./.

./.

comience con problemas por la captación de dignidades. De tal manera que yo pienso que es el nexo más firme, más completo, indispensable, para esta coordinación que debe haber entre todas las funciones del Estado en cuanto a archivos se refiere; y en segundo lugar sostengo de que no demos oportunidad para que se rediten las luchas por la captación de dignidades y es preferible además, porque conviene al interés nacional, que sea el Subsecretario de Cultura quien presida este organismo prácticamente técnico y de responsabilidad nacional.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente: Para adherirme a lo manifestado por el ingeniero Eudoro Loor; es indudable que el Subsecretario de Cultura es un persona que debe tener amplios conocimientos en todo aquello que se refiere a cultura, y si hablamos de archivo, pues el archivo es un bagaje de cultura que nosotros tenemos que admitirlo. La importancia del Subsecretario de Cultura, da lugar a que él sea el que presida el Consejo Nacional de Archivos; creo que es la persona más adecuada para coordinar entre todos aquellos que representan a los archivos de los distintos organismos del país. De tal manera que me sumo a aquella proposición.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gary Esparza: se le solicita que presente la Moción que ha sido debidamente apoyada.-----

H. ESPARZA FABIANY.- Está presentada, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Literal a).- El Subsecretario de Cultura, en representación del Ministro de Educación y Cultura, quien lo presidirá".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la Moción, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, diez a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, incluir en la redacción del artículo correspondiente. H. Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Una observación de forma: En el literal a) se indica, se habla sobre el Director del Archivo Nacional, en el Artículo 3º se establece el Sistema Nacional de Archivos. -- Creo que tal vez sea necesario cambiar la redacción e indicar: -

./.

./.

"El Director del Sistema Nacional de Archivos", para estar en -- concordancia con el Artículo 3º.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la Moción aprobada y las indicaciones hechas por el H. Caicedo, se va a dar lectura al Artículo 4º, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 4º.- El Consejo Nacional de Archivos es una entidad del sector público con jurisdicción nacional. Tendrá personería jurídica y autonomía administrativa, Funcionará en la Capital de la República y estará integrado por: a) El Subsecretario de Cultura, en representación del Ministro de Educación y Cultura, quien lo presidiría; b) El Director del Archivo Nacional; c) El Director del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa; d) El Director o Jefe de Archivo de la Corte Suprema de Justicia; e) El Jefe de Archivo de la Presidencia de la República; f) El Jefe de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional; g) El Jefe o Director del Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores; h) Un Representante de los archivos históricos del Banco Central del Ecuador, designado por el Gerente General de dicha institución; i) Un representante de la Asociación Ecuatoriana de Administradores de Documentos y Archivos, designado por este organismo; j) Un representante de los archivos municipales, designado por la Asociación Nacional de Municipipalidades Ecuatorianas; y, k) Un representante de los archivos privados, designado por el Consejo Nacional de Archivos. El Presidente -- tendrá voto dirimente".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H: Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Yo propuse un cambio, señor Presidente; en realidad, no existe el Archivo Nacional, lo que existe es el Sistema Nacional de Archivos, de acuerdo al Artículo 3º. Debería decirse en el ahora literal b): "El Director del Sistema Nacional de Archivos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: En el primer inciso del artículo, yo planteo dos cambios: que reemplacemos en la segunda línea "jurisducción" por "ámbito", porque "jurisdicción" tiene una connotación muy específica, que está definida en el procedimiento civil, y lo que se quiere ciertamente es decir "ámbito". En segundo lugar, para no estar aparentemente al menos, en contra

./.

7/.

dicción con la primera parte del mismo inciso, que donde está "funcionará", se diga "tendrá su sede en la Capital de la República".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con las indicaciones hechas por los HH. Representantes, señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción del Artículo 4º.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Consejo Nacional de Archivos es una entidad del sector público con ámbito nacional. Tendrá personería jurídica y autonomía administrativa. Tendrá su sede en la Capital de la República y estará integrado por: A) El Subsecretario de Cultura en representación del Ministro de Educación y Cultura, quien lo presidirá; b) El Director del Sistema Nacional de Archivos; c) El Director del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa; d) El Director o Jefe de Archivo de la Corte Suprema de Justicia; e) El Jefe de Archivo de la Presidencia de la República; f) El Jefe de Archivo del Ministerio de Defensa Nacional; g) El Jefe o Director de Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores; h) Un representante de los archivos históricos del Banco Central del Ecuador, designado por el Gerente General dicha institución; i) Un representante de la Asociación Ecuatoriana de Administradores de documentos y archivos, designado por este organismo; j) Un representante de los archivos municipales, designado por la Asociación Nacional de Municipalidades Ecuatorianas; y, k) Un representante de los archivos privados, , designado por el Consejo Nacional de Archivos. El Presidente tendrá voto dirimente. Hasta el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo 4º que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente de doce HH. Legisladores --nueve a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO: "Artículo 5º.- Son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Archivos.-----

H. BARRAGAN ROMERO.-... (Vacío de grabación)... la Secretaría. Se aprobó la recomendación del H. Caicedo en el sentido de cambiar "Director Nacional de Archivos". por "Director del Sistema", por que ...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- (Vacío de grabación)... está incluido en la

./.

lectura.-----
H. BARRAGAN ROMERO.- Me parece que no es pertinente este cambio porque el Sistema Nacional de Archivos es la estructura completa que abarca esta Ley, y el Director Nacional de Archivos es un -- funcionario actualmente existente. como son los restantes miembros de este organismo, el Director de Archivos del Ministerio de Defensa Nacional, etcétera; tanto que en el Artículo 24, se expresa que el Archivo Nacional, anteriormente denominado Archivo Nacional de Historia, funcionará en Quito adscrito al Consejo Nacional de Archivos; entonces, si hace falta, pediré una reconsideración de esta parte.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Retiro lo propuesto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha pedido la reconsideración el H. Gil Barragán y tiene el apoyo correspondiente. Los HH. Representantes -- que estén de acuerdo con la reconsideración, que se dignen manifestarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- De doce HH. Legisladores. doce a favor de la reconsideración. señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, dar lectura a la redacción, tal como sugiere el H. Gil Barragán.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Literal b) diría entonces: "el Director de Archivo Nacional".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción, que se dignene expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- De trece HH. Legisladores presentes, once a favor de la Moción, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario, con el siguiente artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 5º.- Son atribuciones y deberes -- del Consejo Nacional de Archivos: a) Velar por la observancia y cumplimiento de esta Ley y de sus Reglamentos; b) Dictar la política general sobre archivos; c) Elegir de entre sus miembros, al Presidente; d) Dictar sus reglamentos internos; e) Cuidar de la buena conservación del Patrimonio Documental del Estado, y procurar su incremento; f) Recuperar o reivindicar el material documental de que trata el Artículo 1º de esta Ley, producido y recibido por instituciones del sector público, queestuviere en poder

./.

./.

de entidades privadas o de personas particulares; g) Supervisar el funcionamiento del Sistema Nacional de Archivos; h) gestionar que las universidades establezcan escuelas de archivología y cursos de especialización; i) Designar, de entre sus miembros tres vocales principales que conformarán el Comité Ejecutivo, -- quienes durarán un año en sus funciones, y podrán ser reelegidos. Al mismo tiempo, elegirá tres vocales suplentes que reemplazarán indistintamente a los principales que faltaren; j) Aprobar los informes del Comité Ejecutivo y absolver sus consultas; k) Aprobar la proforma de presupuesto de las dependencias administrativas a su cargo y supervisar su movimiento económico; l) Contratar la asesoría de personas que considere necesarias para el cumplimiento de sus fines; m) Sesionar ordinariamente cada trimestre, y extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente, por propia iniciativa o a pedido del Comité Ejecutivo, o de la mayoría de los miembros del Consejo Nacional; n) Nombrar a los funcionarios y empleados del Consejo, así como también al Inspector General de Archivos y al Director del Archivo Intermedio y removerlos con justa causa; y, ñ) Los demás señalados en la ley y en los Reglamentos". Hasta ahí el Artículo 5º, señor Presidente.--

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Que se suprima el literal c), en consonancia con la reforma introducida en el artículo anterior.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H' Gary Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY.- Señor Presidente: Ya ha planteado el H. Tama, lo que yo iba a hacer, por consiguiente me solidarizo con el pedido.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: De acuerdo con la sugerencia, pero yo quiero rogarle, señor Presidente, que en tratándose de literales que son bastante largos, que vayamos aprobado literal por literal, no va a haber ningún problema, pero para -- cuidar inclusive pues, el problema hasta de redacción, muchas veces, sugiero...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 5º, suprimiéndolo el literal c), que se dignene expresarlo.-----

./.

./.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De once HH. Legisladores, siete a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Se solicita a Los HH. Representantes, se está votando el Artículo 5º, suprimiéndolo el literal c). Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 5º, que se dignen manifestarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Representantes, ocho a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado el Artículo 5º. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 6º.- El Presidente del Consejo Nacional de Archivos, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido. En caso de ausencia o falta temporal del Presidente, le subrogará uno de los directores en el orden establecido en el Artículo 4º de esta Ley. Si la falta fuere definitiva, se procederá a una nueva elección. Sus atribuciones y deberes son: a) Representar legalmente al Consejo Nacional de Archivos; b) Presidir el Consejo Nacional de Archivos y el Comité Ejecutivo; c) Convocar a sesiones a los organismos indicados en el literal anterior; d) Elaborar la proforma de presupuesto de dependencias administrativas del Consejo Nacional de Archivos, y cometerlo a la aprobación del Consejo Nacional; e) Legalizar con el Secretario las actas y demás documentos del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo; f) Elaborar los informes que debe presentar el Comité Ejecutivo al Consejo Nacional; y, g) Los demás que determinen la Ley y los reglamentos". Hasta ahí el Artículo 6º, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Así mismo como lo observó en el caso del artículo anterior el H. Tama, hay que hacer cambios en la redacción del Artículo 6º. En primer lugar, suprimiendo el inciso que se refiere a la duración en sus funciones del Presidente del Consejo Nacional, siendo una función inherente al cargo del Subsecretario de Cultura, es permanente. Quedaría como primer inciso el actual segundo, pero para mejor conformación del mismo, se diría: "en caso de ausencia o falta temporal del Presidente del Consejo Nacional de Archivos, le subrogará uno de los Directores, en el orden establecido en el Artículo 4º de esta Ley". Se suprime el inciso tercero actual, que habla de una fai

./.

ta definitiva, tampoco puede producirse; y, el inciso cuarto, de be decir: "son atribuciones y deberes del Presidente", sigue el resto como está.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Hugo Caicedo.... H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA .- Señor Presidente: No voy a referirme al -- fondo de la Ley, sino más bien a la forma de redacción, para su- gerir que se mantenga los verbos en el mismo tiempo y se diga: - "el Presidente del Consejo Nacional de Archivos, durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido". En lugar de mantener - el "pudiendo".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Yo me temo, de que dada la reforma que hay que hacerle a este artículo, si nos limitásemos a hacer las modificaciones planteadas por el H. Barrafán, con te do buen sentido, el artículo sería bastante incoherente, porque tendríamos un primer inciso, que nos comienza hablando de qué pa sa, en caso de ausencia del Presidente, quien le subroga, e inme diatamente saltamos a las atribuciones y deberes del Presidente, lo cual no tiene hilación. En este caso, señor Presidente, yo pienso de que la mejor fórmula en mi modesto criterio, sería am pliarle el último inciso del Artículo 4º que habla del Presiden te, y dice: "el Presidente tendrá voto dirimente. en ese mismo - inciso. se podría hacer un agregado. en el cual se señale quién le reemplaza al Presidente, o sea, lo que dice en el Proyecto el Artículo 2º con las modificatorias presentadas por el H. Barra gán, y a este artículo lo reduciríamos al exclusivo tema de las atribuciones y deberes del Presidente. Si tiene apoyo, señor -- Presidente, le ruego ponerlo...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gil Barragán... (Vacío de grbación)... el H. Juan Tama pide una reconsideración al Artículo 4º señor Secre tario, sírvase recibir el agregado y dar lectura... H. Juan Tama.

H. TAMA MARQUEZ.- Ciertamente no es una reconsideración, es un agregado, y el agregado que habría que hacer el inciso último -- del Artículo 4º que dice: "el Presidente tendrá voto dirimente", es justamente el inciso, tal cual lo planteó el H. Barragán en su última intervención.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción del agregado propuesto por el H. Juan Tama.-----

./.

./.

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Diría así el último inciso del artículo 4º "el Presidente tendrá voto dirimente, y en caso de ausencia o falta temporal, le subrogará uno de los Directores en el orden establecido en este mismo artículo".

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Yo apoyé la sugerencia del señor Diputado Tama, y lo que él propuso fue lo siguiente: Que se comience el Artículo 6º con el último inciso del Artículo 4º, es decir que el Presidente, tendrá voto dirimente, se mantenga el segundo inciso del Artículo 6º y se pase "atribuciones y deberes", es decir para que haya una cuestión de concordancia, porque se refieren a las atribuciones y deberes del Presidente, si no me equivoco, es un traslado del último inciso del 4º al Artículo 6º como encabezamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Ciertamente, yo plantié dos cosas; la una, en un artículo en que fundamentalmente vamos a hablar de las atribuciones del Presidente, no tiene sentido comenzar hablando de quien se subroga, que más justo sería, hablar de eso en el último inciso del Artículo 4º, en donde estamos hablando del Presidente, entonces, agregar a lo que dice: "el Presidente tendrá voto dirimente", agregar: "y a este le subrogará uno de los Directores en el orden establecido", o sea esto puede ser como un agregado, ciertamente, o quizás y lo sugiera el H. Barragán, y yo lo acojo, un nuevo inciso, un último inciso al Artículo 4º, que diga: "al Presidente, le subrogará uno de los directores en el orden establecido; esto es, si falta el Presidente, que es el Subsecretario de Cultura, le subroga el Director del Archivo Nacional, si no está el Director del Archivo Nacional, le subroga el Director del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, etcetera. Esto por un lado, hay que agregarlo, en alguna parte hay que poner quién le subroga, y yo creo que en este Artículo con las modificaciones que hay que hacerle, no cabe que esto vaya, sino más bien que hagamos un último inciso del Artículo 4º. En segundo lugar, este artículo quedaría exclusivamente para indicar cuáles son las atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Nacional de Archivos, tendrá por atribuciones y deberes las siguientes: a), b), c)

./.

hasta g).-----
SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a los agregados propuestos por el H. Juan Tama, referente al Artículo 4º.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. En el Artículo 4º, se agregaría un último inciso que diga: "al Presidente, le subroga rá uno de los Directores en el orden establecido en este artículo; en el Artículo 6º.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón, señor Secretario. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con el agregado para el Artículo 4º con la redacción leída por el señor Secretario, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De trece HH. Legisladores, once a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado el agregado en el Artículo 4º, Artículo 6º, la modificación solicitada por el H. Juan Tama ---

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Presidente del Consejo Nacional de Archivos, tendrá como funciones las siguientes:-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Yo creo que la fórmula más correcta para encabezar este artículo, sería: "son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Nacional de Archivos las siguientes".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.-... (Vacío de grabación).-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la redacción propuesta por el H. Juan Tama, señor Secretario, dignese dar lectura al Artículo 6º.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 6º.- Son atribuciones y deberes del Presidente del Consejo Nacional de Archivos las siguientes: a) Representar legalmente al Consejo Nacional de Archivos; b) Presidir el Consejo Nacional de Archivos y el Comité Ejecutivo; c) Convocar a sesiones a los organismos indicados en la literal anterior; d) Elaborar la Proforma de Presupuesto de las dependencias administrativas del Consejo Nacional de Archivos y someterlo a la aprobación del Consejo Nacional; e) Legalizar con el secretario las actas y más documentos del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo; f) Elaborar los

./.

./.

informes que debe presentar el Comité Ejecutivo al Consejo Nacional; y, g) Los demás que determinen la Ley y los Reglamentos. Hasta ahí el Artículo 6º, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 6º, que se dignen expresarlo.----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, ocho a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado el Artículo 6º. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- "Artículo 7º.- El Consejo Nacional de Archivos, tendrá un Secretario-Abogado, que lo será también del Comité Ejecutivo; lo designará el Consejo Nacional de Archivos en conformidad con la Ley Civil y Carrera Administrativa. Para ser nombrado, deberá tener título de doctor en Jurisprudencia o de Abogado y acreditar una experiencia de por lo menos dos años en el ramo de archivos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la redacción del Artículo 7ºH: Garv Esparza.-----

H. ESPARZA FABIANY. Señor Presidente: Para plantear que a continuación de: "se lo designará el Consejo Nacional de Archivos"; se agregue: "de una terna que será presentada por el Presidente y en conformidad con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- No tiene apoyo su pedido, H.Esparza. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 7º, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, nueve a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 7º. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Artículo 8º.- Son obligaciones del Secretario-Abogado: a) Llevar las actas de las sesiones del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo; b) Asesor en materia legal al Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo; c) Conferir copias certificadas de la documentación del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo, previo Decreto del Presidente; y, d) Las demás que le señalen esta Ley y sus Reglamentos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 8º. H. Juan Tama.-----

./.

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Para pedir a la Comisión que nos explique el literal c).-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Ruego a un miembro de la Comisión, que se digno dar el pedido del H. Juna Tama. H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- En realidad, el Secretario, en cualquier institución, tiene como una de sus obligaciones, conferir copias cetificadas de cualquier documento del respectivo organismo; en este sentido, en este instituto nuevo, el Secretario pues estaría en el caso de cumplir estas atribuciones comunes a todos los secretarios, pero particularmente, cuando se trata de los documentos que fueron parte del Archivo Nacional, parece que sería muy útil el que...documentación sea entregada certificada, en los casos en que se la requiera, previa la autorización del respectivo Presidente, entonces es una atribución normal, pero especialmente importante cuando se trata de este organismo.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Ciertamente, yo me permití hacer la pregunta, por la palabra 'decreto', porque la palabra decreto, tiene una connotación un poco específica y hablando de decreto del Presidente, se podría suponer que se trataba del Presidente de la República, entonces, yo creo que valdría la pena cambiar por "autorización del Presidente".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, dar lectura al texto del Artículo 8º con la modificación propuesta y que ha sido apoyada.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 8º.- Son obligaciones del Secretario-Abogado: a) Llevar las actas del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo; b) Asesor en materia legal al Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo; c) Conferir copias --certificadas de la documentación del Consejo Nacional y del Comité Ejecutivo, previa autorización del Presidente; y, d) Las demás que le señale esta Ley y sus Reglamentos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes queestén de acuerdo con la redacción del Artículo 8º, que se dignen manifestarlo.-

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, nueve a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 8º. Continúe, señor Secretario.-----

./.

./.

SEÑOR SECRETARIO.- "Parágrafo tercero del Comité Ejecutivo.- Artículo 9º.- El Comité Ejecutivo, estará integrado por el Presidente del Consejo Nacional de Archivos, el Inspector General de Archivos y los tres vocales mencionados en la letra i) del Artículo 5º de esta Ley. Hasta ahí el Artículo 9º, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 9º. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, nueve a favor de la redacción.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 9º .- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 10º.- Son atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo: a) Elaborar proyectos de reforma a esta Ley, así como proyectos de reglamentos y someterlos a la aprobación de la autoridad competente; b) Dictar normas y directivas que unifiquen los procedimientos, técnicas, métodos y sistemas, desde la producción del documento, hasta su destino final para la conservación, administración, evaluación y control del patrimonio documental del Estado y cuidar de su cumplimiento; c) Calificar los documentos que deben ser declarados patrimonio documental del Estado, como también autorizar su retención temporal en el archivo intermedio o en el de origen o su eliminación, según las normas establecidas en el Reglamento pertinente, previo informe motivado del Director del Archivo intermedio; d) Controlar la organización del Sistema Nacional de Archivos; e) Planificar la organización del Sistema Nacional de Archivos; f) Efectuar y auspiciar las publicaciones archivísticas; g) Proponer las categorías de puestos y escalafón del personal de Archivos; h) Planificar y realizar cursos de capacitación y perfeccionamiento del personal de Archivos; i) Cooperar con organismos nacionales e internacionales en el ramo de Archivos y formar parte de los mismos, cuando lo considere conveniente; j) Sesionar ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando lo convoque el Presidente pro propia iniciativa o a pedido de la mayoría de sus miembros; k) Nombrar al personal de empleados de Inspectoría y de la Secretaría; l) Presentar al Consejo Nacional de Archivos, informes trimestrales, acerca de las labores realizadas y una memoria

./.

./.

anual; y, m) Las demás señaladas en la Ley y Reglamentos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. H. Eudoro --
Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Parece que una omisión involuntaria en la lectura del literal e), de tal manera que yo le ruego para constancia, se lea el literal e).-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Preceda, señor Secretario, al pedido del H. Loor.-----

SEÑOR SECRETARIO.- e) Planificar la organización del Sistema Nacional de Archivos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: En el literal a) de este artículo, se faculta al Consejo Ejecutivo, para elaborar Proyectos de reforma de esta Ley, así como Proyectos de Reglamentos y someterlos a la aprobación de la autoridad competente. Yo -- creo que esta atribución, no está de acuerdo exactamente con las disposiciones constitucionales, porque las disposiciones constitucionales, señalan quienes puedan elaborar Proyectos de Decreto y presentarlos a consideración de la autoridad competente, no -- creo que el Consejo Ejecutivo del que estamos hablando, tenga -- esa atribución constitucional, para elaborar Proyectos de Reformas de esta Ley, Proyectos de Ley en definitiva, y someterlos -- por ejemplo a consideración de la Cámara Nacional de Representantes, de tal manera que deberíamos cambiar esta atribución, porque tal como está concebida, pues, chocaría con las normas constitucionales vigentes; se podría hablar de la elaboración de ante-proyectos de reforma a esta Ley quizá, para obviar este problema, que es constitucional.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Yo comparto la inquietud del H. Lucero, y planteo la siguiente modificación a este literal a), que diga: "elaborar estudios de reforma de esta Ley, así como de sus reglamentos, y someterlos a consideración de las autoridades competentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la inquietud del H. Lucero, que ha sido recogida por el H. Juan Tama.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Diría así: "Literal a)

./.

./.

Elaborar estudios de reforma a esta Ley, así como proyectos de reglamentos y someterlos a la consideración de las autoridades competentes".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Yo me permito sugerir por su intermedio, ver la posibilidad de que el autor acepte que después de "estudios" diga "anteproyectos", porque hablar de estudios, es una cuestión teórica que no puede concretarse en otro proyecto, entonces, "elaborar estudios y anteproyectos" y luego igual el resto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H, Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: El celo puesto por el H. Lu cero, en materia de la elaboración de la Ley, yo creo que es justo, no puede esta Cámara de Representantes, ir otorgando a todas las instituciones que va creando en el país, la facultad, pasa a ser una facultad legal, una vez que esto sea sancionado, de elaborar anteproyectos o de elaborar proyectos, ciertamente una entidad pues, por muy de derecho público que sea, está en capacidad como cualquier otra entidad privada, de hacer estudios en -- torno a una Ley, a las reformas que tienen que introducirse, de acercarse a las Comisión Legislativa Permanente respectiva, - en el caso de reglamento de acercarse al Ministerio de Educación de acercarse a la Presidencia de la República; pero, yo no quisiera que precisemos más allá de eso, los estudios los puede hacer, en esos estudios a la final como colofón de sus estudios, - pueda enviar un documento que signifique una reforma a esta Ley o que signifique una reforma a los reglamentos, pero ya hablar de anteproyectos en sí mismo, significa una obligación para el - Parlamento, que más bala el no dejarle así establecida. -----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loor...señor Secretario, sírvase dar lectura al literal correspondiente.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Literal a) del Artículo 10º.-"a) Elaborar estudios de reforma a esta Ley, así como -- Proyectos de Reglamentos y someterlos a consideración de la autoridad competente".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.-... (Vacío de grabación)...es, elaborar estudios de reforma a esta Ley, así como de sus reglamentos, y someterlos a la consideración de las autoridades competentes o de los orga-

./.

./.

nismos competentes, quizás, más apropiado.-----
SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción del literal a).-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Literal a) Elaborar estudios de reforma a esta Ley, así como de sus reglamentos y someterlos a la consideración de los organismos competentes".--

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 10º, que se dignen expresarlo.---

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, once a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario. -
Antes, H. Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente: Una sugerencia de puntuación, nada más, en el literal b), después de la palabra "técnicas", tiene que ponerse coma, ya que consta punto y coma, y en el literal m), después de "anual", tiene que ir un punto y coma y luego la coma.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, tome en cuenta la indicación hecha por el H. Fausto Vallejo. El siguiente artículo.---

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 11º.- La inspectoría General de Archivos, estará a cargo de un Inspector General, y contará con el personal necesario para su funcionamiento. Hasta ahí el Artículo 11º, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 11º. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción de este artículo, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, diez a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 11º. El siguiente, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 12º El Inspector General de Archivos, será nombrado por el Consejo Nacional de Archivos y removido por causa legal. Para ser designado, deberá reunir los requisitos exigidos en el inciso segundo del Artículo 25º".----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 12º. H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: En este artículo, yo pediría que se suprima la parte que dice: "y removido por causa

./.

./.

legal", porque no creo que sea necesario, que en una Ley como esta y en una disposición como la del Artículo 12º, nosotros hablemos, pues, machaquemos, sobre que el Inspector o este funcionario, tenga que ser removido por causa legal, eso ya se sobreentiende, en todos los casos, no solamente para el inspector General de Archivos, sino para todos los funcionarios del sector público, que se cumpla con eso o no se cumpla, es otro asunto, pero existen ya leyes que regulan estas materias y que, por consiguiente, no es necesario que nosotros nos estemos refiriendo cada vez a puntualizar estas situaciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: También es innecesario el inciso segundo, nos remite a los requisitos exigidos en el inciso segundo del Artículo 25º. Si leemos el Artículo 25º, éste dice, con su venia, señor Presidente: "El Archivo Nacional, el Archivo Biblioteca de la Función Legislativa y el Intermedio, estarán a cargo de sus respectivos Directores, éstos para ser designados, deberán reunir los siguientes requisitos..." entonces, yo creo que en ese Artículo 25º, se puede agregar, que también el Inspector General de Archivos, de este sistema, tendrá que cumplir con esos requisitos, o sea, agregar a la enumeración de Archivo Nacional, Archivo de la Función Legislativa y al Intermedio el nombre del organismo que estamos creando, esto es, el Sistema Nacional de Archivos, con lo cual, este Artículo casi podría dejar de existir, pues, el único elemento que quedaría suelto, sería el que el Inspector General de Archivos, será nombrado por el Consejo Nacional de Archivos, el cual, podría ser incorporado al Artículo 11º, o sea, en el Artículo 11º, que leemos: La Inspectoría General de Archivos, estará a cargo de un Inspector General, podríamos decir: el cual será designado por el Consejo Nacional de Archivos y contará con el personal necesario para su funcionamiento; teniendo en cuenta, de que en el Artículo 25º, tendremos que agregar: "Sistema Nacional de Archivos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la redacción propuesta por el H. Juan Tama, apoyado por el H. Lucero, señor Secretario, sírvase dar lectura al Artículo 11º.-----

SEÑOR SECRETARIO.- El Artículo 11º, quedaría así: "La Inspectoría General de Archivos, estará a cargo de un Inspector General,

./.

./.

el cual será designado por el Consejo Nacional de Archivos y contará con el personal necesario, para su funcionamiento".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 11º, que se dignen expresarlo.----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce Legisladores, diez a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 11º. El Artículo, el Artículo 13º que vendría a ser 12º.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Son atribuciones y deberes del Inspector General de Archivos: a) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y de sus Reglamentos, y adoptar las dedidas necesarias para su observancia; b) Llevar bajo su responsabilidad el registro nacional de patrimonio documental del Estado; c) Gestionar la adquisición de documentos que considere útiles para el patrimonio documental del Estado, adquisición que estará exonerada de todo tipo de impuesto; d) Vigilar al Personal de la Inspectoría; y, e) Los demás que la confiere la Ley y los Reglamentos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la redacción del Artículo 12º . H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: En el literal c), que se reemplace "exonerada" por "exenta de todo impuesto" o "exenta del pago de todo impuesto".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Yo propondría la supresión del literal a) de este Artículo 13º, porque este literal a), está en el fondo, sirviendo para entrecruzar funciones del Inspector General de Archivos con el Presidente del Consejo Nacional de Archivos. En el Artículo 5º, señor Presidente, hemos aprobado ya, "son atribuciones y deberes del Consejo Nacional de Archivos: a) Velar por la observancia y cumplimiento de esta Ley y sus Reglamentos" y en el Artículo 13º, literal a), también decimos: "Son atribuciones y deberes del Inspector General de Archivos, vigilar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y sus Reglamentos..."; es decir que estamos diciendo lo mismo, de tal manera que, este entrecruzamiento de funciones, puede ser perjudicial, y es mejor que, cada una de estas atribuciones, quede para la autoridad correspondiente, y en este caso, pues, -

./.

./.

habiendo aprobado, ya que ésta es una atribución del Consejo Nacional de Archivos, organismo superior al funcionario Inspector General de Archivos, pues, deberíamos suprimirlo este literal, y esa sería una proposición concreta, porque ya está aprobado.---

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la proposición del H. Wilfrido Lucero. Como tiene apoyo, se va a votar. Los HH. Representantes, que estén de acuerdo con la proposición del H. Wilfrido Lucero, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De trece HH. Legisladores, nueve a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda suprimido el literal a). Sírvase, señor Secretario, dar lectura al Artículo 12º, con la modificación propuesta por el H. Juan Tama.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El literal c) Gestionar la adquisición de documentos que considere útiles para el patrimonio documental del Estado, adquisición que estará exenta del pago de todo impuesto".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 12º, que se dignen manifestarlo; está en discusión. Señor Secretario, atendiendo el pedido del H. Luis Mejía, que se sirva dar lectura todo el Artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Artículo 13º.- Son atribuciones y deberes del Inspector General de Archivos: a) Levantar bajo su responsabilidad el Registro Nacional del Patrimonio Documental del Estado; b) Gestionar la adquisición de documentos que considere útiles para el Patrimonio Documental del Estado, adquisición que estará exenta del pago de todo impuesto; d) Vigilar el Personal de la Inspectoría; y, e) Los demás que le confieran la Ley y Reglamentos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo, que se dignen expresarlo HH. Representantes, se está votando la redacción del Artículo 13º. -- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De trece HH. Legisladores, diez a favor del texto leído.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado el Artículo 13º. El siguiente artículo, señor Secretario.-----

./.

./.

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 14º.- Los Archivos del país, por la documentación que posean, se clasifican en: activos, intermedio o temporal y permanente". Hasta ahí el Artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Una mejor redacción del Artículo 14º, resultaría, si suprimimos la expresión: "por la documentación que posea", y decimos simplemente: "Los Archivos del país se clasifican en activos, intermedios, temporal y permanente, porque después veo que en los artículos siguientes, se está definiendo o se está dando un concepto de cada uno de esta clase de archivos; entonces, yo propondría que suprimamos la expresión "por la documentación que posea".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura a la redacción del Artículo 14º, con la indicación hecha por el H. -- Wilfrido Lucero.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Los archivos del -- país, se clasifican en: activos intermedio o temporal y permanen te".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 14º, que se dignen expresarlo.----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, nueve a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo 14º. El siguiente artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 15º.- Son archivos, aquellos cuya documentación se considera de utilización frecuente, y que tenga quince o menos de existencia"-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 15º. Los HH. - Representantes... antes H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Que se reemplace aquello de "y que tenga" por "con", o sea, el texto quedaría: "Son archivos activos, aquellos cuya documentación se considera de utilización frecuente, y con quince años o más de existencia", porque no tienen quince años.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura a la redacción del Artículo 15º.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Son archivos activos, cuya documentación se considera de utilización frecuente, y

./.

./.

y con quince años o menos de existencia".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes, que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 15º. que se dignen expresarlo.----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De trece HH. Legisladores, diez a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 16º.- El archivo intermedio, es aquel que recibe temporalmente , y procesa la documentación que tenga más de quince años, de las instituciones del sector público, con las excepciones de que habla el Artículo 22º de esta Ley. La documentación posterior de 1900, una vez evaluada en el archivo intermedio, pasará al Archivo Nacional o a sus seccionales". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Creo que le falta un complemento, como se llamaba en la antigua gramática a la primera parte del artículo, porque dice: "el archivo intermedio es aquel que recibe temporalmente...", que recibe, o qué consiste, qué connotación especial tiene este verbo recibir en la Archiviología, porque sino, carece de sentido.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la proposición hecha por el H. Juan Tama, la inquietud que presenta el H. Juan Tama, para la Comisión. H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Con este tipo de redacción, que estamos leyendo y aprobando, se me viene una inquietud, que por medio de su Señoría, la cunsulto a la Comisión, que en vez de hablar de documentación, si se pudiera agregar "contenido", "de acuerdo al contenido", porque documento es todo papel o todo elemento que sirva para uso frecuente, intermedio o posterior, pero realmente, me parece que la clase de documentación activa, intermedia o permanente, está determinada más por el contenido de la misma, a mi juicio, que por otra razón; sin embargo, yo consulto, por su intermedio a la Comisión, si es posible, pues, hacer un cambio o un agregado, por la mejor formulación de la Ley.----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Quizá, lo que voy a proponer, pueda solucionar la justa inquietud que porponía el Diputado Juan Tama, yo porpondría la siguiente redacción, dice: "el archi

./.

./.

vo intermedio, es aquel que procesa temporalmente la documentación, que tenga más de quince años, de las instituciones del sector público, con las excepciones de que habla esta Ley", entonces, nosotros habríamos eliminado aquello de la documentación que recibe, porque realmente no se sabe qué documentación es la que tiene que recibir este archivo temporal, pero entiendo que, el archivo temporal le corresponde la tarea de procesar temporalmente, una documentación que tiene más de quince años de vigencia, dentro del sector público, con las excepciones que indica esta Ley, no creo conveniente de que, hablemos aquí, como se dice en este artículo en el Proyecto, con las excepciones de que habla el Artículo 22º de esta Ley, porque el Artículo 22, es posterior; entonces, dentro de la técnica de la elaboración de la Ley, no podemos nosotros referirnos a un artículo posterior, que todavía no lo hemos aprobado, pero para obviar ese problema también, entonces, propondría que no hablemos del Artículo 22º en concreto y determinándolo así, sino que hablemos de las excepciones de que habla esta Ley. No sé si en esta forma habríamos obviado, pues, el problema que se presenta con la redacción de este primer inciso del Artículo 16º, hablando de que el archivo intermedio, es aquel que procesa temporalmente la documentación que tenga más de quince años, de las instituciones del sector público. Eso es lo que propongo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.-... (Vacío de grabación)...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura a la proposición hecha por el H. Lucero.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El archivo intermedio, es aquel que procesa temporalmente la documentación que tenga más de quince años, de las instituciones del sector público, con las excepciones de que habla esta Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 16º, que se dignen manifestarlo.-

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce Legisladores, once a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.---

SEÑOR SECRETARIO.- 17º.- El archivo intermedio, funcionará en Quito, y estará a cargo de un Director, encargado por el Consejo Nacional de Archivos, quien para ser nombrado, deberá reunir

./.

./.

los requisitos indicados en el Artículo 25º". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. H. Lucero.

H. LUCERO BOLAÑOS.- De igual manera, señor Presidente, tendríamos que hablar de que este funcionario, deberá reunir los requisitos señalados en la Ley, simplemente, no en el Artículo 25º, porque todavía no lo aprobamos, estamos aprobando recién, el Artículo 17º.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Con el mismo criterio que ya fue aceptado en esta Cámara, este artículo se puede omitir, simplemente agregando a la lista del Artículo 25º, este funcionario.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes, que esten de acuerdo con la Moción presentada por el H. Juan Tama, que se dignen expresarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De 13 HH. Legisladores, diez a favor de la Moción del H. Tama.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 18.- Son funciones del archivo intermedio: a) Recibir y administrar la documentación indicada en el Artículo 16º; b) Procesar y evaluar dicha documentación, de conformidad con las disposiciones de esta Ley y de sus Reglamentos; c) Someter a conocimiento del Comité Ejecutivo, la documentación evaluada, para que éste determine su destino; d) Remitir al Archivo Nacional, la documentación calificada como permanente; e) Atender las consultas que se hagan sobre los dondos documentales que posee, y conferir copias de los mismos, de acuerdo con el Reglamento; f) Restaurar los documentos de lo requieran; g) Controlar el préstamo y la devolución de los documentos de este archivo, préstamo que se efectuará solamente a los archivos de origen de tal documentación; y, h) Las demás que la Ley y los Reglamentos le señalen". Hasta ahí el artículo, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo, HH. Representantes. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo, que se dignen manifestarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, once a favor del texto.

./.

./.

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente, señor -
Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "19º.- El archivo intermedio, dispondrá de
las unidades administrativas y de personal que requiera para el
cumplimiento de sus funciones".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Que este artículo y el si
guiente, se supriman por absolutamente ociosos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Artículo 20º, señor
Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 20º.- El Director del Archivo in
termedio, designará al personal administrativo, y sus demás --
atribuciones y deberes constarán en el Reglamento interno".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la proposición del H. Juan
Tama, porque se supriman los artículos 19º y 20º. Los HH. Re--
presentantes, que estén de acuerdo, que se dignen manifestarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legislado
res, once a favor de la supresión.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.---

SEÑOR SECRETARIO.- "21º .- Archivos permanentes, son aquello, -
cuya documentación, por sus características específicas y la im
portancia que tiene para el Estado, constituye fuente de estu
dio a investigación en cualquier rama, y que deberá mantenerse
en sus dependencias de origen o pasar al Archivo Nacional, cuan
do se trate de documtnos pertenecientes a instituciones o depen
dencias del sector público, salvo las excepciones señaladas en
la Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 21º. H. Lucero.

H. LUCERO BOLANOS.- Señor Presidente: Simplemente para mejo--
rar la redacción del Artículo 21º, me permitiría proponer que -
este artículo diga: "Archivos permanentes, son aquellos cuya -
documentación, por sus características específicas e importan
cia, constituyen fuente de estudio e investigación". porque no
está bien concebida la redacción, cuando, como aquí se dice: --
"por sus características específicas y la importancia que tiene
para el Estado", hay siempre una falla allí, de tal manera, es
ta es la proposición concreta que haría, para mejorar simplemen
te la redacción: "archivos permanentes, son aquellos cuya docu

./.

./.

mentación, por sus características específicas e importancia, constituyen fuente de estudio e investigación".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la modificación propuesta por el H. Lucero, sírvase dar lectura, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Archivos permanentes, son aquellos cuya documentación, por sus características específicas, constituyen fuente de estudio e investigación en cualquier rama, y que deberán mantenerse en sus dependencias de origen o pasar al Archivo Nacional, cuando se trate de documentos pertenecientes a instituciones o dependencias del sector público, salvo las excepciones señaladas en la Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Había propuesto, señor Presidente: "por sus características específicas e importancia", esta parte fue omitida involuntariamente entiendo, por el señor Secretario.---

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura, señor Secretario.----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Archivos permanentes, son aquellos cuya documentación, por sus características específicas e importancia, constituye fuente de estudio e investigación, en cualquier rama, y que deberá mantenerse en sus dependencias de origen o pasar al Archivo Nacional, cuando se trate de documentos pertenecientes a instituciones o dependencias del sector público, salvo las excepciones señaladas en la Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 21º, que se dignen expresarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, diez a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. El siguiente señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 22º.- La documentación del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del de Defensa, del Banco Central del Ecuador, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la Oficina Nacional de Personal, de las Notarías, de los Registros de la Propiedad y Mercantiles y del Registro Civil, se mantendrán en sus dependencias. Sin embargo, esa documentación podrá pasar al Archivo Nacional, de considerarlo conveniente -

./.

. /.

el Comité Ejecutivo. En cuanto a los documentos de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, se requerirá además, el consentimiento y autorización escrita de los respectivos Ministros.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: Este artículo, es extremadamente contradictorio, porque en el primer inciso, se indica que la documentación de estas instituciones públicas, se mantendrán en sus dependencias, por razones obvias, sería inconcebible que la documentación del Banco Central, Registro Civil, pase al Archivo Nacional; sin embargo, aquí se indica, de considerarlo conveniente, el Comité Ejecutivo, podrá pedir que esto pase a integrar parte del Archivo Nacional, por lo tanto, yo considero conveniente, que se eliminen el segundo y el tercer incisos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la proposición del H. Hugo Caicedo. H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Además, en la parte organizativa, yo le veo alguna deficiencia, que creo que podemos enmendar; estamos tratando del parágrafo quinto, que tiene por título: "De los archivos públicos y privados"; comenzó el parágrafo quinto, hablando de los tipos de archivos que existen en el país, y clasificándolos en activos, intermedios o temporales y permanentes; y, eso concluye precisamente en el artículo últimamente aprobado, en el artículo designado con el número veintiuno en el Proyecto, con las omisiones que se ha hecho, entiendo que sube a 18°. Pero, sin ninguna señal, el artículo 22° del Proyecto, empieza ya a hablar de archivos muy particulares, que ya no corresponden a todo lo que había sido el tema de esta parágrafo, o sea a los activos, intermedios o temporales y permanentes, sino, ya está hablando del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, luego habla del Archivo Nacional, de suerte que bien valdría, señor Presidente, que quizás una Comisión de redacción, trate de arreglar esto, que exige ciertamente algún tipo de encuadramiento los artículos, a partir del 22°.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la proposición del H. Hugo Caicedo, en el sentido de --

. /.

./.

que se suprima el segundo y tercero incisos, que se dignen expresar. Antes, H. Barragán.-----

H. BARRAGÁN ROMERO.- Señor Presidente: Antes de que se resuelva sobre la proposición del H. Caicedo, yo invito a la Sala, a reflexionar en el motivo de estos dos incisos. Como regla general, se establecen en el primer inciso del Artículo 22, que estos archivos particulares, permanezcan en sus respectivas oficinas, pero se considera excepcionalmente el que puedan pasar al Archivo Nacional, si el Comité Ejecutivo lo considera necesario, eso obedece o puede obedecer a razones de preservación de cierto tipo de documentos. Hace poco, enfrentamos nosotros el problema de un Registro de la Propiedad del Cantón Babahoyo, destruido por las turbas; si en ese Registro de la Propiedad, se conservarán documentos fundamentales para la historia del país, como puede ocurrir, en tratándose de alguna de estas dependencias o cuando los locales en que se encuentran estos archivos, no ofrezcan las seguridades debidas, yo creo que es perfectamente factible y conveniente, el que el Comité Ejecutivo Nacional, pide que se incorporen estos archivos particulares al Archivo Nacional, que se establezca esta facultad. En cuanto al tercer inciso, se mantiene la excepción, de que pasen al Archivo Nacional los Archivos del Ministerio de Defensa y de Relaciones Exteriores, hace falta también, la orden del Ministro y no solamente del Comité Ejecutivo; esto, por la naturaleza de la documentación que los dos Ministros conservan, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, que requiere, pues, un filtro adicional a la disposición del Comité Ejecutivo, yo creo por lo mismo, que los dos incisos son muy convenientes y que deberían conservarse.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Voy en primer lugar, a respaldar lo manifestado por el H. Gil Barragán, yo creo que es de mucha utilidad, conservar estos dos incisos como excepción en el Artículo 22º, porque realmente, no todos los documentos pueden ir al Archivo Nacional en la forma ordinaria, como hemos establecido en esta Ley, muchos de esos documentos, necesitarán pue, un trámite especial y autorizaciones, así mismo especiales para que puedan formar parte del Archivo Nacional, de

./.

./.

tal manera, que me pronuncio también, por la conveniencia de mantener estos dos incisos del Artículo 22º, porque el primer inciso efectivamente, establece una norma general, los otros dos, pues, son una especie de excepciones a esa norma general, y refiriéndome al primer inciso, señor presidente, para que quede muy claro, sugeriría que al final, en la última línea del primer inciso del Artículo 22º que estamos considerando, se diga: "se mantendrán en sus respectivas dependencias", porque aquí se dice: "se mantendrán en sus dependencias", pero habla, pues, de muchas dependencias, la documentación del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del de Defensa Nacional, dice: "se mantendrán en sus dependencias", puede entenderse que, puede haber, pues, documentos de un Ministerio en otro Ministerio; entonces, tenemos que aclarar: "se mantendrán en sus respectivas dependencias", añadiendo ese término. Esa es la proposición concreta, señor Presidente, y el respaldo que hago a los dos incisos y a la proposición del H.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Severo Espinosa. H. Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL.- Yo, quiero expresar que estoy de acuerdo con la indicación que acaba de hacer el H. doctor Gil Barragán, en razón de que, hay documentos, sobre todo en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en que no pueden ser conocidos así porque sí, por cualquier persona, de manera que, necesita una autorización especial del Ministerio respectivo, para que se pueda sacar de ese archivo ciertos documentos que pueden ser exclusivamente privados.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: Tal vez se podría considerar las dos posiciones, fundiendo en uno solo, los dos últimos incisos, y cambiando un tanto la redacción, de esta forma: "sin embargo esa documentación, podrá pasar al Archivo Nacional, de considerarlo convenientemente el Comité Ejecutivo y las respectivas instituciones", es decir, las instituciones de que se habla en el primer inciso, o dependencias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Yo propongo este texto sustitutivo al último inciso, porque tampoco podemos dejar que el Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, se quede simplemente li-

./.

./.

brado a la voluntad del Comité Ejecutivo de ese Sistema, a los archivos del Ministerio de Defensa y del Ministerio de Relaciones Exteriores, si les damos el derecho de que sean los Ministros los que den la última palabra, los que autoricen, pero en el caso del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, quizás más importante que aquellos o tan importante como aquellos, no necesita autorización de nadie. El texto sería el siguiente, señor Presidente: "En cuanto a los documentos del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa de los archivos de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, se requerirá además el consentimiento y la autorización de la Cámara Nacional de Representantes para el primero, y de los respectivos ministros para los segundos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente: Para sumarme al criterio que ha manifestado el doctor Gil Barrgán, soy partidario de que se mantengan los tres incisos e inclusive, después de la explicación o del pedido del doctor Juan Tama, estoy plenamente de acuerdo en que se haga un agregado al inciso tercero, pero en el inciso segundo, podríamos tomar en consideración lo siguiente, que pongo a consideración de los miembros del Plenario de las Comisiones Legislativas, el siguiente texto: "Sin embargo, esa documentación o parte de la misma, podrá pasar al Archivo Nacional, de considerarlo conveniente el Comité Ejecutivo".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: Quiero felicitar al H. Tama, por su originalidad, dice que yo tengo el mismo texto propuesto por él aquí, pero la razón que no ha propuesto el texto, es porque pienso, que no se debe limitar solamente al Ministerio de Defensa, al de Relaciones Exteriores, al Archivo-Biblioteca de esta función, sino a todas las instituciones que están comprendidas en el primer inciso; entonces, el texto propuesto anteriormente por quien habla, recoge lo que ha dicho el H. Tama y aumenta hacia las otras instituciones o dependencias que están en el primer inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H' Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: Yo creo que no se trata de buscar cómo solucionar los diversos criterios, a base de redacción, no es cuestión de redacción, es cuestión de principios.

./.

./.

es cuestión de tesis, qué se defiende aquí, qué es el Archivo Nacional, en qué consiste el Archivo Nacional; en un sitio donde vamos a recurrir, a ver las partidas de nacimiento, en dónde vamos a ver las escrituras de transferencia de dominio, los registros de las sociedades mercantiles, no, señor Presidente, -- son cosas distintas. Yo creo que las aspiraciones de cada uno de los sectores, de los promotores de los proyectos, de los Legisladores que acogemos esos proyectos, tienen que estar centrados dentro de un concepto, bueno o malo, pero, dentro de un concepto. Aquí se quiere dar forma, nueva forma al Archivo Nacional de Historia, se lo quiere hacer más ampoluso, canmiar la -- ley, al fin y al cabo, porque las necesidades de la hora exigen, porque se requiere rentas del Presupuesto del Estado, porque -- las rentas de la Casa de la Cultura, son insuficientes, para -- atender las necesidades de los buenos propósitos. Cumplamos estas finalidades, porque nos encuadremos dentro de lo que es correcto el principio que se va a manetenr, se conoce y se sabe -- en todo el mundo, señor Presidente, en qué consisten en definitiva los Archivos nacionales, propiamente dichos y entonces, son la fuente de la riqueza del Estado, son la fuente de la riqueza del país; bibliográfica, documental de ese país. Yo creo que -- aquí, señor Presidente, si es que van luego, pues, a establecer como se dice en el Informe, realmente en esa parte, muy bien -- elaborado por los señores miembros de la Comisión y realmente -- orientado, como si estaríamos en una fraseología exclusivamente documentalista; se dice, pues, que tiene que verse la unificación desde el origen, los procedimientos, las técnicas, los métodos y los sistemas desde la producción hasta el destino final del documento, así es, pero no para las escrituras públicas -- pues, pero no para las partidas de nacimiento; es, para los documentos que son base, espíritu, contenido y forma de un documento nacional; entonces, señor Presidente, yo creo que el plan teamiento del Diputado Caicedo, tiene su razón de ser, y si no sostuvo la forma inicial de su presentación, yo creo que en la segunda parte, ahí sí, puede englobar los dos criterios que -- quieren ponerse, pero yo pienso, que de mantenerse como lógica, tendría que separarse, por lo menos las referencias que yo he -- estado haciendo, y hay aquí otro dato, Oficina Nacional de Per-

./.

./.

sonal, nosotros sabemos, señores Legisladores, lo que maneja la Oficina Nacional de Personal, los curriculum, cuando se quiere cumplir, las calificaciones, que cuando se exigen requisitos, - abogado, le nombran a un licenciado, depende de quien está de - Jefe: qué taquígrafa, le nombran a una mecanógrafa; qué mecanógrafa, le nombran a una estudiante de colegio; entonces, señor Presidente, no es ese el caso, no es que esos documentos van a formar parte del Archivo Nacional del Ecuador, y si van a serlo, por cualquier asunto... no me refiero a Congreso, porque obviamente, hay ciertos documentos, como por ejemplo, las historias de las Constituciones de la República, los auténticos de esos documentos, no quiero entrar a esa profundidad, digo, porque ahí sí que habría que hacer materia de discusión, pero qué sucede, que estos otros Registros de la Propiedad, Mercantil, Notarías, Registro Civil, no parecen estar dentro del concepto de la filosofía, que al menos yo, con mi total desconocimiento de estas materias, creo que no debería ser correcto. En consecuencia, señor Presidente, si el Diputado Caicedo, no sostiene su tesis inicial, por lo menos, debe acogerse al criterio pultimo que ha presentado, en donde va a coordinarse el criterio del Comité Ejecutivo y el criterio de esta institución, porque eventualmente, pueden llegar a establecerse dentro de estas clasificaciones de archivos, algún procedimiento, en donde ca a ser necesario mantener esta documentación, pero me parece conveniente, que exista ese criterio tanto del Comité Ejecutivo, como de las instituciones, o mejor dicho, de los representantes de las instituciones, cuyos archivos están enumerados en este Artículo 22, señor Presidente. De tal manera que yo pienso, digo que, por lo menos, deberíamos coincidir, salvo el mejor criterio de los demás colegas, en el último planteamiento del Diputado Caicedo, - que en otras palabras, recoge también el planteamiento que hacía el Diputado Tama. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: Yo creo que, efectivamente pues, se podría admitir el criterio expuesto por el H. -- Caicedo. Pero he solicitado la palabra, no solamente para apoyar esa posible solución, sino para mencionar los míos en oposición o réplica a algunos criterios expuestos por el H. Pico. -

./.

./.

Yo no creo, señor Presidente y señores Diputados, que la Arquivología, amén de ser una técnica, una ciencia de selección de documentos, esté reservada solamente para los expertos, es cuestión de cultura general, el H. Pico es un hombre exquisitamente culto y sabe que no hace falta en realidad, ser un experto en archivo, como para saber, que de un Registro de la Propiedad o de una Oficina de Registro Civil, puede proceder una documentación muy valiosa para ser incorporada en un Archivo Nacional en un momento determinado, quien lea las obras completas de Bolívar, se encuentra con pasajes extraordinarios, que se refieren a disputas, que tuvo cuando su primera juventud, en materia de tierras con algún vecino, por ahí, en Venezuela, eso se encuentra en los Registros de Propiedad de alguna población de Venezuela, y constituye un documento histórico muy valioso. Yo tuve una experiencia personal, de las más formidables, de las más increíbles, en cierta ocasión, transitaba por esas ventas de artículos usados que había hace algunos años en la Plaza Marín, y me encontré con una venta de un folleto que contenía las firmas autógrafas de algunas de las personalidades más eminentes de la Historia Nacional, inclusive Sucre, inclusive algunos de los primeros Presidentes de la República, Rocafuerte, el poeta Olmedo, se encontraban recortadas estas firmas y pegadas sobre hojas de papel periódico; supe del origen de estas firmas autógrafas, que fueron extraídas y recortadas de un basurero de El Tejar, a donde algún Ministro de Relaciones Exteriores que necesitó oficina adicional para el Ministerio, cuando llegó a ese despacho, quiso hacer un cambio de estructuras, dispuso que todo el material que se encontraba en ellas, se botara a la basura y fue a parar al el Tejar, y de ahí, salieron salvadas estas pocas firmas autógrafas, que ahora se encuentran, si no me equivoco, en el Archivo Municipal de Guayaquil. Si se quiere preservar esta documentación, es indudable que se debe permitir -- que el Consejo Nacional o el Consejo Ejecutivo de Archivos, tenga autoridad jurídica suficiente como para solicitar, el que se los pida de las respectivas oficinas, para incorporar en el Archivo Nacional, imaginémos un caso posible, el enfrentamiento con el Perú el año pasado, impuso decisiones gubernamentales, documentación forzada con las Organizaciones de Estados America

./.

./.

nos entre el Presidente Roldós y el Embajador de la OEA, que seguramente se podrían perder en el Ministerio de Relaciones Exteriores, en la misma forma como ocurrió con esa documentación a que me he referido hace un momento, si no hay la posibilidad y la conveniencia de que el Consejo Nacional de Archivos o el Comité Ejecutivo, pida copias u originales de esos documentos para incorporarlos en el Archivo Nacional, porque siendo material propio del Ministerio de Relaciones Exteriores o del de Defensa, pueden constituir elementos de tremenda significación en la historia nacional. Entonces, el ardid de esta facultad, inclusive para oficinas que parecen no tener relación con el Archivo Nacional, puede ser conveniente, que se use de la facultad, o que no se la use, ya queda del criterio de quienes dirigen estos organismos, porque no creo que nadie va a tener la locura de pedir que todos los archivos de la Oficina de Personal, pasen al Archivo Nacional indiscriminadamente; no se trata de eso, pero se tratade permitir excepciones, por lo que también me parece muy prudente el agregado sugerido por el H. Vallejo, de que se diga: "estos archivos o parte de estos documentos", de manera que queda muy precisa la posibilidad, mejor todavía si se acepta el criterio del H. Caicedo, de manera, que sea el jefe de la respectiva dependencia quien autorice también el traslado de esta documentación o de parte de ella al Archivo Nacional. Gracias.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.

H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: De la discusión nace la luz, el doctor Barragán, me ha dado la razón. Acaba de decir al último momento, que de acuerdo con la indicación del Diputado Vallejo, me parece que dijo, debería decir; "todo o parte", por qué razón, porque parte de esa documentación si es la importante, es obvio, pero tal como está redactado aquí, es el todo, el todo; el traspaso de propiedades del ciudadano a, b o z; la partida de nacimiento de todos los ciudadanos, igual, las hojas de personal de los tantos funcionarios, el antiguo Jefe Nacional de Personal, incluso a lo mejor del actual jefe, distinguido ex-colaborador del Palacio Legislativo; entonces, tiene que redactarse, señor Presidente, con esos criterios, por eso digo yo que de la discusión nació la luz. El segundo inciso, si se

./.

./.

adopta por la insinuación que han hecho los Diputados Tama, caicedo, de que exista el criterio, tanto del Comité Ejecutivo como de la autoridad correspondiente, habrá que decir entonces: - "Respecto a determinados documentos de esos archivos" o "los documentos de esos archivos, que fueren calificados por el Comité Ejecutivo y la respectiva autoridad", esos documentos, sí, obviamente, van a pasar al Archivo de Historia; de tal manera, que yo creo que estamos coincidentes y vale la pena que se haya discutido ésto, porque así, sí va a guardar armonía el inciso segundo, con la disposición primera del Artículo 22º. Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura al Artículo 22º, con las proposiciones hechas por el H. Vallejo, Hugo Caicedo, que ha sido apoyada por el H. Galo Pico.

H. TAMA MARQUEZ.- ... (Vacío de grabación)... simplemente para poder avanzar, que se lea con esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase, señor Secretario, dar lectura a la proposición del H. Caicedo.

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. El inciso segundo, diría así: Sin embargo, esa documentación o parte de la misma, podrá pasar al Archivo Nacional, de considerarlo conveniente el Comité Ejecutivo y las respectivas instituciones".

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.

H. PICO MANTILLA.- Disculpe que intervenga nuevamente, yo decía que todo estaba pues, aclarándose el asunto, pero el poner "todo o parte", estamos incluyendo ya, en definitiva, aquello que no tiene importancia, y poniendo en la parte lo que va a ser importante para el archivo, entonces, yo me permito sugerir concretamente, señor Presidente, que diga así: "sin embargo, podrá pasar al Archivo Nacional, los documentos de esos archivos, que considerare conveniente el Comité Ejecutivo y el representante de dichas instituciones", para que quede más claro, señor Presidente, la idea es que, se refieran sólo a los documentos que sean calificados por la autoridad correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la proposición hecha por el H. Galo Pico, señor Secretario, sírvase dar lectura a la redacción del Artículo 22º.

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: Sin embargo, podrá

./.

./.

pasar al Archivo Nacional, los documentos de esos archivos que consideren conveniente el Comité Ejecutivo y el representante de dichas instituciones".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Este último agregado resta la autoridad que debe tener el Comité Ejecutivo, porque pudiera ser que, haga falta diez fojas de una serie histórica necesaria para completar algo en el Archivo Nacional, y si no se le antoja al jefe de esa dependencia, de dar la autorización, realmente, no hay la autoridad del Comité Ejecutivo; de tal manera, que a mí me parece, que hay que suprimir la última frase, y quedar hasta "cuando el Comité Ejecutivo, lo crea conveniente".

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente: Yo sugiero a la Presidencia, que se ponga a consideración, la redacción, la redacción del inciso segundo, tal como le había propuesto, que me parece más claro, al decir: "sin embargo esa documentación o parte de la misma, podrá pasar al Archivo Nacional, de considerarlo conveniente el Comité Ejecutivo"; hay mayor amplitud, la redacción me parece más adecuada, más acertada, por eso solicito a usted, que ponga a consideración de los miembros del Plenario.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes, que estén de acuerdo con la proposición del H. Fausto Vallejo, que se dignen manifestarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, trece a favor de la propuesta del H. Vallejo.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a todo el artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor presidente. "La documentación del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa, del Ministerio de Relaciones Exteriores, del de Defensa Nacional, del Banco Central del Ecuador, del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de la Oficina Nacional de Personal, de las Notarías, de los Registros de la Propiedad y Mercantiles y del Registro Civil, se mantendrán en sus respectivas dependencias. Sin embargo, esa documentación o parte de la misma, podrá pasar al Archivo Nacional, de considerarlo conveniente el Comité Ejecutivo y las respectivas instituciones"...(Interrupción)... quedaría so-

./.

./.

lamente, hasta "el Comité Ejecutivo", señor Presidente. En cuanto a los documentos, según propuesta del H. Tama, en cuanto a los documentos de la Cámara Nacional de Representantes y de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, se requerirá, perdón, señor Presidente, en cuanto a los documentos del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa y de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional, se requerirá además, el consentimiento de la Cámara Nacional de Representantes, para el primero, y de los respectivos Ministros para los segundos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: Evidentemente, hay una confusión, la solución a la que hemos llegado de acuerdo, creo que la mayor parte de todos los Legisladores, es que el consentimiento y la autorización, sea de todas las instituciones que están enumeradas en el primer inciso.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: Yo creo que la ilimitación a los Ministerios de Defensa, de Relaciones Exteriores y a la Cámara Nacional de Representantes, es justa. Yo no creo que, ningún funcionario de los mencionados en el inciso primero, va a oponer resistencia, ante una discusión del Consejo Nacional de Archivos. Pero tampoco creo que sea una condición, el que un registrador de la Propiedad de un cantón apartado de la capital de la República, de poco criterio para comprender para la sensibilidad, de percibir lo que significa, el que se incorpore uno de sus documentos al Archivo Nacional, pudiera oponerse, a veces hay actitudes aldeanas, que conspiran contra la buena organización de las instituciones estatales; entonces, yo no creo que sea indispensable, ni que se vaya a presentar siquiera el caso, de requerirse el concurso o la aceptación expresa de un Registrador de la Propiedad o del Director de la Oficina de Personal, pero creo que el Comité Ejecutivo, ha de tener autoridad suficiente para adoptar decisiones, y que por Ley de la República, le estén impuestas esas decisiones, también a ellos. De manera que, creo que por la naturaleza de las excepciones: Función Legislativa, Ministerio de Defensa y Relaciones, solamente son esas las documentaciones que deben ser reservadas para la

./.

./.

autorización expresa del respectivo responsable de las mismas.
Gracias.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción, que dado lectura el señor Secretario, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, trece a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.---

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 23º.- Salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los documentos anteriores a 1900, que se mantengan en archivos del sector público, pasarán al Archivo Nacional o a sus seccionales".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el artículo. H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Que para mayor claridad, se añada: "los documentos anteriores al año de 1900", ... "los documentos anteriores a 1900", dice, me parece que es necesario aclarar....-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico,-----

H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: Sí, es la misma idea, yo creo que podríamos aclarar, indicando "los documentos de fechas anteriores", de fechas anteriores, y seguimos con la insinuación del....-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Yo quería sugerir de que, las dos palabras "sector público", vayan después de la palabra "documentos", parece que podría ser más ordenada la redacción. Si usted me permite, voy a leer: "salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los documentos del sector público anteriores al año 1900, que se mantengan en archivos, no, retiro la indicación.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura al artículo, con las indicaciones hechas por el H. Galo Pico y el H. Lucero.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "salvo lo dispuesto en el artículo precedente, los documentos de fechas anteriores al año 1900, que se mantengan en archivos del sector público, pasarán al Archivo Nacional o a sus seccionales".-----

SEÑOR PRESIDENTE: Los HH. Representantes, que estén de acuer-

./.

./.

do con la redacción del Artículo 23º que se dignen manifestarlo.
SEÑOR SECRETARIO.- De catorce HH. Legisladores, catorce por el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.---

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 24º .- El Archivo Nacional, anteriormente denominado Archivo Nacional de Historia, funcionará en Quito, adscrito al Consejo Nacional de Archivos y tendrá autonomía económica y administrativa. Su Director será designado por el Consejo Nacional de Cultura, de entre personas que reúnan los requisitos exigidos en el inciso segundo del artículo siguiente. El Director, nombrará al personal de su dependencia, de acuerdo con esta Ley y con la de Servicio Civil y Carrera Administrativa"-----

SEÑOR PRESIDENTE .- H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Yo considero, que el nombramiento del Director, debería ser hecho por el Consejo Nacional de Archivos y no el de la Cultura.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: Con su venia, me permito hacer una pregunta, lo que existe, para poder luego argumentar mi idea, lo que existe actualmente, es el Archivo Nacional de Historia, señor Presidente?, me permito preguntar...-----

H. GIL BARRAGAN.- Sí, señor Presidente. El archivo, actualmente se llama Archivo Nacional de Historia, por eso, en la disposición transitoria primera, se hace constar "el Archivo Nacional, funcionará en el edificio que actualmente ocupa el Archivo Nacional de Historia"-----

H. PICO MANTILLA.- Decimos: "el Archivo Nacional, anteriormente denominado Archivo Nacional de Historia", ya le estamos dando por eliminado, por inexistente y todavía existe, por eso era mi pregunta, todavía es y seguirá siendo, hasta que la Ley entre en vigencia; de tal manera que, la redacción, tiene que guardar relación al hecho que se quiere legislar; entonces posiblemente, señor Presidente, tendrá que decirse: "el Archivo Nacional de Historia, que pasará a ser Archivo Nacional en virtud de esta ley, funcionará, etcétera. etcétera". Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Como se dice vulgarmente,

./.

./.

la receta es peor que la enfermedad, decir, el Archivo Nacional de Historia que pasará a ser, en una disposición que va a ser permanente, es un absurdo; lo único que tiene que existir, es una disposición transitoria, a la que se refirió ya el H. Barragán, que existe, y de ésta, suprimir indudablemente aquello de "anteriormente denominado Archivo Nacional de Historia", o sea, decir simplemente: "el Archivo Nacional, funcionará en Quito, etcétera".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Wilfrido Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Sin el afán de enredar más este asunto, querría simplemente proponer, que obviemos el problema, diciendo en este artículo: "el Archivo Nacional, que reemplazará al Archivo Nacional de Historia, funcionará en Quito, etcétera; porque de eso se trata, de reemplazar con el Archivo Nacional, al actual Archivo Nacional de Historia; entonces, cambiemos estas expresiones que dice: anteriormente denominado", y decimos: "el Archivo Nacional, que reemplazará al Archivo Nacional de Historia, funcionará en Quito, lo demás, igual que lo que señala el Artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura a la redacción, con las propuestas hechas por el H. Lucero.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Archivo Nacional, que reemplazará al Archivo Nacional de Historia, funcionará en Quito, adscrito al Consejo Nacional de Archivos y tendrá autonomía económica y administrativa. Su director, será designado -- por el Consejo Nacional de Archivos, de entre personas que reúnan los requisitos exigidos en el inciso segundo del Artículo siguiente. El Director nombrará al personal de su dependencia, de acuerdo con esta Ley y con la de Servicio Civil y Carrera Administrativa".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes, antes H. Juan Tama.

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Yo estoy de acuerdo con el agregado que plantea el H. Lucero, pero en el sentido de que, ese agregado vaya en la disposición transitoria primera; cuando dice: "el Archivo Nacional", allí debe agregarse: "el Archivo Nacional, que reemplazará al Archivo Nacional de Historia, funcionará en el edificio que actualmente ocupa éste"; allí es el lugar, no puede una disposición legal permanente, estarse diciendo eso.-----

./.

./.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Wilfrido Lucero.-----
H. LUCERO BOLANOS.- Sí, señor Presidente: El señor Diputado Tama, tiene toda la razón, de tal manera que, esta disposición, podríamos considerarla mejor ubicada, cuando tratemos seguramente de disposiciones transitorias, para entrar directamente a la redacción de una disposición definitiva, como es efectivamente, la que debe constar aquí; sin embargo, pues, esta parte que manifiesta: "de entre personas que reúnan requisitos que están señalados en artículos posteriores, tendríamos que decir: "que reunirán los requisitos señalados en la Ley" simplemente, porque no podemos nosotros, aprobar esta disposición del Artículo 24º, disposiciones posteriores que todavía no las estamos considerando, esa modificación. Lo mismo, el segundo inciso, me parece que en cuanto a que el nombramiento, deberá sujetarse a la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, pues, eso es una cosa que ya está establecida en otras leyes, y podríamos perfectamente omitir en esta disposición; es decir, "el Director, nombrará al personal de la dependencia", terminar allí, digamos, el inciso segundo. Esas serían las modificaciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----
H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: Hace un momento se decía, que la receta es peor que la enfermedad, pero yo creo que no hay muerto, sino está enfermo, y aquí le queremos dar por muerta a una institución, cuando todavía está enferma, está paciente; vea, señor Presidente, yo creo, con los debidos respetos a los señores Legisladores, que estamos adoptando unas ciertas costumbres y prácticas legislativas aquí, que para mí, son novedosas, importantes, ilustrativas, como ésta de las disposiciones transitorias, y hemos definido, que debe ser transitoria, de acuerdo con la duración de la disposición, estamos relacionando con la vida de una institución. Como aquí se nos ha ocurrido también, alguien en lugar de poner Artículo 20 en una Ley, si es que es el último, ahora se les ha ocurrido poner artículo final, no le llaman veinte, le llaman final, de alguna parte salió ese artículo final, ya nos estamos acostumbrando, y después del final, viene la transitoria. Y también en las Leyes, en algunas que estamos haciendo, incluso en mi Comisión, ya me voy a referir a un Proyecto de mi Comisión, con el cual no estoy de acuerdo; pero qué

./.

./.

sucede, señor Presidente, que también estamos en esa parte y decimos Disposiciones Generales, ya nos acostumbramos a ponerlas generales al final de la Ley, ya no queremos poner la gran estructura jurídica, como nos habían señalado los grandes ideólogos, los grandes pensadores y los grandes juristas, de quienes realmente, aprendíamos nosotros las primeras lecciones, bueno, este no es un asunto crítico, sino más bien un asunto de relato de los hechos. Para argumentar, señor Presidente, que es muy difícil llegar a esta interpretación, de por qué ha de ser transitoria y qué ha de ser transitoria; en definitiva, estamos buscando estas medias soluciones, para tratar de componer lo que nosotros tratamos, em cierto modo de mejorar y que en algunos casos, va a resultar un daño, aquí creo que va a resultar un beneficio, porque una institución equis, una institución denominada Archivo Nacional de Historia, va a ser mejorada con Archivo Nacional. -- Hay otras leyes de las cuales cambiamos las instituciones y empeoramos la cosa, y seguimos con estas disposiciones. Entonces, señor Presidente, ya hemos repetido aquí varias veces lo que dice el Código Civil: La Ley manda, prohíbe o permite, con esta Ley, estamos poniendo fin a la existencia del Archivo Nacional de historia y estamos creando, otra institución que es el Archivo Nacional, y la única forma, o mejor dicho, no la única, la mejor forma de hacerlo, es precisamente, en la disposición de la Ley, que siendo tal, no tiene transitoriedad, sino permanencia, la creación es permanente, cuando le crea a la institución nueva, está prácticamente sustituyendo o derogando o concluyendo con la institución anterior. De tal manera que, señor Presidente, no creo que sea tan valedera la costumbre nuestra de poner, ya creo que hemos hecho varias veces, y una vez más, es una disposición transitoria, que reemplazará, porque este argumento de que es transitoria porque ya desaparece, no parece muy propio, señor Presidente; entonces, yo sí insisto en la indicación del Diputado Lucero que en definitiva, coincide con la mía, depende de la redacción, como se quiera decir, pero en el mismo artículo, damos nacimientos a una institución y terminamos con la otra institución, y entonces, en la transitoria, está bien que se diga que los archivos y las pertenencias y cualquier otro documento, pase, eso sí es transitorio, porque se entrega una sola vez y nada más

./.

un documento, pero la vida jurídica tiene que terminarse por la Ley, y la Ley manda, prohíbe o permite en forma definitiva, terminante y no transitoria; de tal manera que, yo creo que es válida la indicación; sin embargo pues, de cumplirse, tendrá que cumplirse, siendo como artículo dentro de la Ley o como disposición transitoria, pero estaría quizá en forma más propia, dentro del propio Artículo 24. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase poner a consideración la redacción propuesta por el H. Galo Pico.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "El Archivo Nacional, que reemplazará al Archivo Nacional de Historia, funcionará en Quito, adscrito al Consejo Nacional de Archivos y tendrá autonomía económica y administrativa. Su Director, será designado por el Consejo Nacional de Archivos, de entre personas que reúnan los requisitos exigidos en el inciso segundo de este artículo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo, antes H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: Si nosotros dejamos un texto que exprese simplemente así: "el Archivo Nacional, funcionará en Quito, adscrito al Consejo Nacional de Archivos y tendrá autonomía económica y administrativa", estamos determinando automáticamente la extinción del antiguo Archivo Nacional de Historia, con disposición transitoria o sin ella, por una razón, porque en otra de las disposiciones finales, consta la derogatoria de todas las leyes que se opongan a ésta y, una de aquellas leyes es la que creaba el Archivo Nacional de Historia. Pienso yo que, por consiguiente, que no hace falta poner en este artículo el agregado del "reemplazará", porque imaginemos que esta Ley, después de cincuenta años se lee, nos hace recordar una historia antigua de la existencia de una primitiva institución que se llamó Archivo Nacional de Historia, desaparecida precisamente, por el imperio de esta Ley; de todas maneras creo que, la discusión sobre este punto, ha sido útil, porque como una de las fuentes de interpretación legal, es la historia fidedigna de su establecimiento. Las discusiones que han tenido lugar para su expedición, estas discusiones ilustran sobre el hecho de que, el Archivo Nacional de Historia desaparece y

./.

./.

es reemplazado por el Archivo Nacional simplemente. Así es que yo propongo, de manera concreta, que quede: "el Archivo Nacional, funcionará en Quito, adscrito al Consejo Nacional de Archivos y tendrá autonomía económica y administrativa, su Director será designado por el Consejo Nacional de Archivos, Y un segundo inciso: "el Director nombrará al personal de su dependencia".

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura a la redacción propuesta por el H. Gil Barragán.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Archivo Nacional, funcionará en Quito, adscrito al Consejo Nacional de Archivos y tendrá autonomía económica y administrativa, su Director será designado por el Consejo Nacional de Archivos. El Director nombrará al personal de su dependencia".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo, que se dignen manifestarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, doce a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- El Archivo Nacional, el Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa y el Intermedio, estará a cargo de sus respectivos Directores, éstos para ser designados, deberán reunir los siguientes requisitos: ser egresados de una escuela universitaria, haber realizado cursos de organización y administración de archivos, tener experiencia de por lo menos cuatro años en el ramo archivístico y, los exigidos por la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente: Para mantener concordancia con aquello que se expresó en el Artículo 24, de suprimir lo que dice con esta Ley y con la de Servicio y de Carrera Administrativa, que se suprima y quede: "en el ramo archivístico", además, en vez de cuatro años", yo propongo que sea "dos años de experiencia"; con esas indicaciones, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura al Artículo 25, con las modificaciones propuestas por el H. Fausto Vallejo.-----

./.

./.

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Archivo Nacional, el Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa y el Intermedio, estará a cargo de sus respectivos Directores, éstos para ser designados, deberán reunir los siguientes requisitos: ser egresados de una escuela universitaria, haber relizado cursos de organización y administración de archivos, tener experiencia de por lo menos dos años en el ramo archivístico".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 25, que se dignene expresarlo.---

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, once a favor del texto leído.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El Siguiete artículo, señor Secretario.---

SEÑOR SECRETARIO.- "26.- Las entidades del sector público y privado, así como las personas particulares que posean o custodien material que pueda ser considerado parte del Patrimonio Documental del Estado, para efectos del registro de que habla la letra b) del Artículo 13, informarán obligatoriamente de su tendencia a la Inspectoría General de Archivos". Hasta ahí el texto, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción, antes H. Lucero.-----

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Yo propondría aquí una modificación, en el sentido de que se diga: "para efectos del registro de que habla esta Ley" simplemente, porque ya el literal b) del Artículo 13 con las modificaciones que hemos hecho, ha cambiado de numexación inclusive; de tal manera que no es necesario hablar pues, de literal b) de tal disposición, de tal artículo, sino mejos pues, "para los efectos del registro de que habla la presente Ley o esta Ley, informarán obligatoriamente de su tenencia a la Inspectoría General de Archivos", porque el Artículo 13, ha pasado a ser 12 inclusive, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Con la indicación del H. Lucero, sírvase dar lectura.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Las entidades del sector público y privado, así como las personas particulares que posean o custodien material que pueda ser considerado parte del Patrimonio Documental del Estado, para efectos del registro del que habla esta Ley, informarán obligatoriamente de su tenen

./.

./.

cia a la Inspectoría General de Archivos".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo 26, que se dignene expresarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, doce a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo. El siguiente, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "27.- El Consejo Nacional de Archivos, podrá proporcionar ayuda técnica y económica a los particulares que posean documentos que formaran o que pudieren formar parte del Patrimonio Documental del Estado, y que la requerirán para su conservación y organización adecuada. Igual ayuda se proporcionará al propietario de tales documentos, cuando éste facilite su consulta para estudio o investigación".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce Legisladores, diez a favor del texto leído.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el artículo. Continúe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Título Tercero.- Disposiciones Generales.- Artículo 28.- En el Presupuesto General del Estado, constarán las partidas necesarias para el funcionamiento del Consejo Nacional de Archivos y de su Comité Ejecutivo, de la Inspectoría General y los Archivos contemplados en esta Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 28. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo, que se dignene manifestarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce Legisladores, once a favor del texto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo, señor Secretario.---

SEÑOR SECRETARIO.- "29.- La ejecución del presupuesto de los organismos administrativos que dependen del Consejo Nacional de Archivos, estará a cargo de su presidente y la elaboración de las proformas y ejecución de los presupuestos de los archivos contemplados en esta Ley, corresponderán a sus respectivos Directores".-----

./.

./.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo 29. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del artículo, que se dignen expresarlo. Se ruega a los HH. Representantes, se está votando el Artículo 29. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción de este artículo, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- De catorce Legisladores. doce a favor, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Disposiciones Transitorias.- Primera.- El Archivo Nacional, funcionará en el edificio que actualmente ocupa el Archivo Nacional de Historia, con las mismas instalaciones, equipos, muebles y enseres, cuyo inventario deberá desglosarse del de la Casa de la Cultura Ecuatoriana, hasta que en el Presupuesto General del Estado se haga constar las partidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Archivo Nacional, seguirá utilizándose los fondos del Presupuesto de la Casa de la Cultura Ecuatoriana destinados actualmente para este objeto".--

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Primera Disposición Transitoria. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción de la Primera Transitoria, que se dignen expresarlo. Aprobado. La siguiente Disposición Transitoria, antes H. Gale Pico.-----

H. PICO MANTILLA.- Señor Presidente: Si yo estaba solicitando el uso de la palabra me disculpa, ya sé que está aprobado, solamente quiero dejar una inquietud en la Sala y me disculpa mi desconocimiento. Yo no sé si lo que se quiere así, aquí con esta disposición Transitoria es autorizar, como se entiende de la redacción, que la nueva institución ocupe el local de la otra, simplemente una disposición de ocupación física, no sé si lo que se quiere es darle el dominio de este local, si este local pertenece al Archivo Nacional de Historia o es de la Casa de la Cultura o qué es lo que se quiere hacer, porque en realidad si es una cuestión, cuestión más bien de inquilinato parecería esto de ocupación del local, creo que debería redactarse si se quiere traspasar el dominio tiene que decirse así; discúlpeme la inquietud, señor Presidente, yo en todo caso no planteo nada, porque no conozco a quién pertenece este edificio, pero sí de

./.

./.

presente, no obstante que se ha aprobado, si es que tiene que le galizarse el traspaso, obviamente tendría que pedirse la recon sideración. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El señor Presidente de la Comisión, hará una aclaración al respecto.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: Yo lamento en este caso no poder dar una aclaración totalmente satisfactoria, pero como información, respecto de lo que aconteció en el seno de la Comisión de lo Civil y Penal, expresó lo siguiente: Cuando se trató de esta Disposición Transitoria, el H. Rodrigo Borja pidió que los asesores establecieran pues, un procedimiento seguro para es ta transferencia de bienes y para la ocupación del local del actual Archivo Nacional de Historia, revisando las leyes constitutivas de ese antiguo organismo, es decir, del actual organismo y luego de esa indagación los asesores informaron la conveniencia de esta Disposición Transitoria; supongo que lo hicieron con la responsabilidad que les es característica, pero francamente no puedo dar razón calra y absoluta de la parte jurídica en la inquietud expresada por el H. Pico.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Segunda.- Hasta que el Consejo Nacional de Cultura, designe al Director del Archivo Nacional, continuarán en sus cargos, tanto el Director como los demás funcionarios y empleados del actual Archivo Nacional de Historia".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración esta transitoria. H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: En consideración a lo que se aprobó en el Artículo 21 me parece o 22, de la Disposición Segunda, diga: "hasta que el Consejo Nacional de Archivos designe al Director", en lugar del "Consejo de la Cultura".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Creo que tendría que restringirse la transitoria sólo al Director, porque los funcionarios y empleados gozan de la garantía legal para el mantenimiento en sus cargos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con las indicaciones hechas por los HH. Mejía y Tama, sírvase dar lectura a la Segunda Transitoria.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Hasta que el Conse-

./.

./.

jo Nacional de Archivos designe al Director del Archivo Nacional, éste continuará en su cargo".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la Segunda Transitoria. Los HH. Representantes que están de acuerdo, que se dignene expresar lo. Antes H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Que se aclare un tanto la redacción, porque parece que no está bien concebida.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura por segunda vez, señor secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Hasta que el Consejo Nacional de Archivos designe al Director del Archivo Nacional, el actual Director continuará en su cargo".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Para mejorar aclaración, sírvase repetir, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Hasta que el Consejo Nacional de Archivos designe al Director del Archivo Nacional, el actual Director continuará en sus funciones.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Lo que tendría que decir entiendo, señor Presidente, es: "hasta que el Consejo Nacional de la Cultura designe al Director del Archivo Nacional, cumplirá dichas funciones el actual Director del Archivo Nacional de Historia", ya no es el Consejo Nacional de la Cultura", sino el Consejo Nacional de Archivos", que reemplazó al de la Cultura.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura al texto.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Hasta que el Consejo Nacional de Archivos designe al Director del Archivo Nacional, cumplirá esas funciones al actual Director del Archivo Nacional de Historia".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Reresentantes que estén de acuerdo con la redacción de la Segunda Transitoria, que se dignen pronunciarse.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce HH. Legisladores, once a favor del texto leído.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.0 "Tercera.- Facúltese al Ministro de Finanzas para que en el Presupuesto de 1982, introduzca los cambios necesarios a fin de preveer los fondos para el financiamiento y

./.

./.

y organización del Sistema Nacional de Archivos que se crea en esta Ley".-----

SEÑOR SECRETARIO.- H. Luis Mejía Montesdeoca.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Yo sugiero la siguiente redacción a esta Disposición Transitoria Tercera, en consideración a que de acuerdo con la Ley, el Ministro de Finanzas está facultado para hacer cualquier cambio en el presupuesto, una vez que es aprobado por la Cámara, y no sólo puede hacer cambio, sino que puede aumentar o disminuir el monto total en un diez por ciento y a propósito, han aumentado el gasto últimamente. Sugiero, señor Presidente, que diga la Tercera: "el Ministro de Finanzas dictará las regulaciones que sean necesarias en el presupuesto de 1982, a fin de proveer", el resto igual.-----

señor presidente.- Recoja la propuesta, señor Secretario. Sírvase dar lectura a la redacción propuesta por el H. Mejía.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "El Ministro de Finanzas dictará las regulaciones que sean necesarias en el Presupuesto de 1982, a fin de proveer los fondos para el financiamiento y organización del Sistema Nacional de Archivos que se crea en esta Ley".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción propuesta, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce Legisladores, once a favor del texto leído.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. Continúe, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarta.- A partir de 1983 en el Presupuesto General del Estado se harán constar las partidas necesarias para la construcción de us respectivos edificios funcionales, para sede del Archivo Nacional, del Archivo-Biblioteca de la Función Legislativa y del Archivo Intermedio, así como para sus equipos, instalaciones y más servicios".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Yo considero que esta disposición Transitoria Cuarta está demás, por dos razones, la primera porque en el Artículo 20, perdó, en el Artículo 28 de la Ley, se señala ya que, en el presupuesto General del Estado deben hacerse constar los fondos para el funcionamiento de todo el mecanismo que acata la Ley, segundo lugar, porque así estaríamos

./.

./.

dando ya, o estableciendo mejor dicho, una obligatoriedad en el Presupuesto del próximo año para crear nuevas partidas para más gastos del Presupuesto del Estado, y parecería ser que una de las pocas alternativas que tiene este país en materia presupuestaria, es congelar el gasto presupuestario a los niveles iniciales de 1982. En consecuencia, yo sugiero que se suprima esta Disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración la proposición del H. Luis Mejía. Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la proposición que tiene apoyo, que se dignene manifestarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce Legisladores, doce a favor de la supresión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Continúe, señor Secretario. Se Ha suprimido la Cusrta Transitoria.

SEÑOR SECRETARIO.- "Quinta.- Una vez integrado el Comité Ejecutivo en el plazo de sesenta días, formulará los Proyectos de Reglamentos y los someterá a la aprobación del Presidente de la República".

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración esta Transitoria. Los HH. Representantes.. antes, H. Caicedo.

H. CAICEDO ANDINO.- ... (Vacío de grabación)... señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes... antes, H. Eudoro loor.

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Voy a seguir un cambio de una palabra, en vez de "aprobación", que diga: "consideración", porque el Presidente de la República, puede hacer otro Reglamento y dictarlo como él crea conveniente; entonces, "a la consideración del Presidente de la República", hasta por consideraciones para el Primer Magistrado.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Lucero.

H. LUCERO BOLAÑOS.- Señor Presidente: Yo creo que esta Disposición Quinta tal como está concebida, es innecesaria por una parte; y, por otra parte parecería que podría entrar en conflicto con la Disposición Constitucional que dispone que la facultad reglamentaria es de competencia exclusiva del Ejecutivo, en tratándose del Presidente de la República. en tratándose de la reglamentación de las Leves, y esa facultad reglamentaria impli

./.

./.

ca en mi concepto pues, desde la elaboración de los Proyectos de Reglamento. De tal manera que será pues, el Ejecutivo, el Presidente de la República el que se encargue de esta facultad reglamentaria en toda su amplitud, y él sabrá pues, si encarga dentro del Ejecutivo alguien que le formule los Proyectos o -- los hace directamente, de tal manera que por esa razón, pues -- si se quiere establecer un plazo, deberíamos hablar de un plazo dentro del cual, el Presidente de la República expedirá el Reglamento correspondiente. Esa es la codificación que...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Caicedo.-----

H.CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: Para estar de acuerdo con el señor Legislador Lucero; sin embargo como él lo ha dicho, es necesario hacer constar un plazo, porque se ha dado el caso de algunas leyes en donde no se han especificado el plazo para los reglamentos, y todavía se están esperando a los ah. Entonces yo propongo la siguiente redacción: "El Presidente de la República expedirá los Reglamentos en el plazo de sesenta días".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Loo. Sírvase, señor S cretario, dar -- lectura a la redacción propuesta.-----

SEÑOR SECRETARIO.-La redacción propuesta por el H. Caicedo. "El Presidente de la República dictará los Reglamentos en el plazo de sesenta días".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De catorce Legisladores, once a favor del texto leído.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. La siguiente Transitoria.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Sexta.- El personal necesario para el funcionamiento de los organismos que crea esta ley, se llenará con el excedente calificado que existe en el sector público".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- ... (Vacío de grabación)...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Galo Pico.-----

H. PICO MANTILLA.- Yo coinciso, señor Presidente, con la observación del señor Diputado Mejía; puede interpretarse indebidamente esta Disposición, cuando la idea de la Comisión, creo que la de todos los presentes es la de limitar el crecimiento de la burocracia. Entonces, señor Presidente, quizá tendríamos que --

./.

./.

aclarar este artículo, indicando que el personal necesario para el funcionamiento de los organismos que crea esta Ley, será el que actualmente presta sus servicios en el Archivo Nacional de Historia. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la proposición del H. Galo Pico. Punto de Orden H. Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- ... (Vacío de grabación)... someter a consideración lo que me permití sugerir y después lo del compañero, del doctor Galo Pico.... (Interrupción)... señor Presidente, - brevísimamente, si es que algo se pone de personal en una Ley, se arrima en las personas interesadas en buscar un cargo para decir que está amparada en la Ley y lograr una ubicación...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Antes H. Mejía, su proposición no tuvo apoyo, pero consulto a la Sala, la proposición hecha por el H. Mejía, tiene apoyo? Como tiene apoyo, sírvase dar lectura, señor Secretario a la proposición del H. Mejía.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Que se suprima la Disposición Transitoria Sexta, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo por la Moción del H.... (Interrupción)...-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Aunque sea una Disposición Transitoria, vale la pena detenerse un poquito. Yo pienso que si se llegara suprimir esta Transitoria, estamos dejando las puertas libres para aumentar la burocracia, aquí lo que se está reconociendo es que hay excedente de empleados y funcionarios en la administración pública y que ese excedente puede canalizarse muy bien hacia esta nueva institución, pues con esta nueva estructura de tal manera que, yo pienso de que la Transitoria Sexta, detiene nuevos nombramientos de burocracia para esta nueva organización.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Yo propongo la siguiente transitoria, que entiendo que responde el espíritu de la Comisión que lo compartimos todos los Legisladores: "Para el funcionamiento de los organismos que crea esta Ley, se ocupará el personal actualmente existente en las diversas instituciones del sector público de esta área"; acepto la modificación de "únicamente".-----

SEÑOR PRESIDENTE - Antes, acepta H. Luis Mejía?-----

./.

./.

H. MEJIA MONTESDEOCA.- ... (Vacío de grabación).....

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura a la Moción presentada por el H. Juan Tama.....

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Para el funcionamiento de los organismos que crea esta Ley, se ocupará únicamente el personal existente en las dependencias del sector público"... (Interrupción)... "en las áreas correspondientes del sector público".....

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción propuesta, que se dignen manifestarlo.....

SEÑOR SECRETARIO.- De catorce Legisladores, catorce por la propuesta.....

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.....

SEÑOR SECRETARIO.- "Final.- Deróganse las Disposiciones legales que se opongan a la presente Ley, la que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial".....

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. que estpen de acuerdo, que se dignen expresarlo. Los Considerandos, señor Secretario.....

SEÑOR SECRETARIO.- "El Plenario de las Comisiones Legislativas. Considerando: Que los archivos y la documentación que encierran son Patrimonio del Estado; Que es obligación del Estado velar por la conservación de las fuentes históricas y sicológicas del país, así como modernizar y tecnificar la organización y administración de los archivos; Que la Conferencia Intergubernamental para el planteamiento de las infraestructuras nacionales de documentación, bibliotecas y archivos, celebrada por la UNESCO en París, del 23 al 27 de septiembre de 1974, y en otras reuniones internacionales, el Ecuador se comprometió a implantar el Sistema Nacional de Archivos; y, En uso de sus atribuciones, expide la siguiente Ley del Sistema Nacional de Archivos".....

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración HH. Representantes. Los HH. Representantes que estén de acuerdo, que se dignene expresarlo. Queda aprobada esta ley. Señor Secretario, con todas las indicaciones que se sirva enviar al Ejecutivo para el trámite Constitucional correspondiente. El siguiente Punto del Orden del Día. Tiene la palabra H. Juan Tama.....

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Para rogarle a usted y a los HH. Legisaldores... (Interrupción).....

./.

./.

SEÑOR PRESIDENTE.- Perdón H. Juan Tama, el H. Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Yo no sé si se leyó bien o mal, perdóneme si no puse atención aquí dice: "expide el siguiente Proyecto de Ley... (Interrupción)... ah, ya, perdón, ya, mucgas gracias, dis cúlpe me.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Se les ruega a los HH. Representantes, H. -- Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Un minuto para rogarle a usted y a los HH. Legisladores que permanezcamos en la Sala unos diez minutos más para atender el Segundo Punto del Orden del Día, que tiene que ver con reformas a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, ya que los dirigentes deportivos de Pichincha que tienen interés en que la Cámara aprueba estas reformas - de apenas tres artículos, nos han acompañado toda esta noche a lo largo de nuestras deliberaciones; de suerte que como un homenaje del Plenario yo les pediría a los HH. Legisladores, que permanezcamos en el Recinto, hasta poner punto final a este Proyecto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase continuar con el Orden del Día.-----

CAPITULO IV

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Segundo Debate del Proyecto de Decreto de Reformas a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación". - Quito, cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y dos.- Señor ingeniero Raúl Baca Carbo, Presidente de la Cámara Nacional de Representantes.- Presente:- Señor Presidente.- La Comisión Legislativa Permanente de lo Laboral y Social, por su digno intermedio tiene a bien poner en consideración del Plenario de las Comisiones Legislativas el Proyecto de Decreto: "Reformas a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación".- Primero.- El Proyecto fue tratado en esta Comisión los días diecisiete y veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y uno. Segundo.- La Comisión envía el nuevo Proyecto el cinco de agosto de mil novecientos ochenta y uno para ser discutido en Segunda, pero se vuelve a tratarlo en primera discusión, en sesión ordinaria de la Cámara Nacional de Representantes,

./.

./.

el día trece de agosto de mil novecientos ochenta y uno.- Terce
ro.- La Comisión Legislativa de lo Laboral y Social recibe las
indicaciones hechas por los HH. señores Legisladores en sesión
del día veintiocho de agosto de mil novecientos ochenta y uno,
las mismas que han recibido el análisis correspondiente para la
redacción del texto definitivo.- Me permito sugerir la simplifi-
cación las reformas propuestas que exclusivamente pretenden en -
el fondo de su contenido, legalizar la presencia de la Federación
Nacional de Ligas Barriales del Ecuador en el Consejo Nacional -
de Educación Física, Deportes y Recreación y tener coparticipa-
ción en la planificación, programación y toma de decisiones en -
lo relacionado a toda la actividad deportiva ecuatoriana. Esta
aspiración se justifica por el amplio significado del deporte ba-
rrial que agrupa a miles de deportistas en el país, aglutinando
en organizaciones de primer grado a la comunidad ecuatoriana; por
lo que, puede procederse a probar las siguientes reformas a la -
Ley de Educación Física, Deportes y Recreación; las mismas que -
fueron tratadas en sesión tomada el día jueves veintinueve de --
abril de mil novecientos ochenta y dos.- Atentamente, Xavier Le-
desma, Presidente de la Comisión Legislativa Permanente de lo La-
boral y Social".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase poner a considera-
ción de los HH. Representantes la parte resolutive del Proyecto
de Ley.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. Artículo 1.- En el Ar-
tículo 30, agréguese el literal k) con el siguiente texto: "Un
representante de la Federación Nacional de Ligas Barriales de No-
vatos del Ecuador",- En el literal i) suprimase la conjunción -
copulativa "y" griega y la (,).- Al final del literal j) póngase
punto y coma (;) y agréguese la conjunción copulativa "y", y una
coma (,). Hasta ahí el Artículo 1, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Que se diga en el inciso -
primero de la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquia-
les de Novatos del Ecuador", explico a usted y a los HH. Legis-
ladores el sentido de esta variación. La Comisión de ninguna ma-
nera quiso perjudicar a la organización parroquial, hemos tenido
una serie de reclamos muy justos de las Ligas Parroquiales de to

./.

./.

do el país, y ésto lo hemos acogido. De suerte que en virtud de aquello, me permito plantear esta modificación al texto que está en discusión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura a la redacción con la proposición hecha por el H. Juan Tama.

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "En el Artículo 30 agréguese el literal k) con el siguiente texto: un representante de la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador; en el literal i) suprimase la conjunción copulativa "y" y la coma (,); al final del literal j) póngase punto y coma (;) y agréguese la conjunción copulativa "y" griega y una coma (,). Hasta ahí el Artículo 1, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Fasuto Vallejo.

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente: Yo tengo una inquietud, a más de las Federaciones Barriales de Novatos del Ecuador también existen otras clases de organismos deportivos, digamos los clubes barriales de Deportes, que nosotros tenemos en cada barrio sea urbano i sea rural; de manera que se estaría suprimiendo el funcionamiento de los clubes, entonces quisiera que se agregue, que se tome en consideración que también los clubes tendrán su representante a nivel nacional.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tiene la palabra el H. Gonzalo González.

H. GONZALES REAL.- Para adherirme a la indicación del Legislador Vallejo, en razón de que todo club deportivo tiene legalizados sus estatutos, es decir tiene su licencia jurídica, en tal virtud debe estar representado a igual que las Ligas Barriales.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Si no me equivoco, los clubes deportivos con personería jurídica tienen representación en las Ligas Cantinales, las Ligas Cantonales a su vez integran las Ligas de Federaciones Provinciales y conforman un organismo nacional, de tal manera que estaríamos repitiendo una representación que ya la tienen en forma directa o indirecta; sin embargo yo consulto a la Comisión porque me parece que no es llover sobre mojado, permíname la expresión, porque ya están integradas a ciertos organismos jerárquicamente y legalmente establecidos en el país.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Juan Tama.

./.

./.

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Estamos hablando del Artículo 30, el Artículo 30 de la Ley habla de la integración del Consejo Nacional de Educación Física, Deportes y Recreación, con esta reforma estamos permitiendo que forme parte de este Consejo un Representante de la Federación Nacional de Ligas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador. Es de indicar que en el artículo tal cual está, señor Presidente, en el apartado h) existe un representante del deporte aficionado, el cual a lo mejor, yo pienso, es justamente elegido por todos los clubes de aficionados del país.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gonzalo González.-----

G. GONZALEZ REAL.- Debo indicar a los señores Legisladores, señor Presidente, que hay clubes profesionales y hay clubes de novatos, en tal virtud tiene que distinguirse estas dos cosas distintas, y los clubes, los que tienen sus estatutos legalizados pertenecerán a la Federación Deportiva de cada una de las provincias, pero los que no tienen esa calidad, tienen que pertenecer a esta Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: Además de lo que dije anteriormente, las organizaciones barriales deportivas que no tienen personería jurídica, no pueden estar integrando, aquí se está reconociendo a la Federación Nacional de Organizaciones Barriales deportivas que ya tienen personería jurídica como institución nacional, y que no tienen representación en organismo nacional para planificar el deporte, pero eso ya es una cuestión doméstica que desgraciadamente nosotros no podemos incorporarla, como es el caso de la Ley de Universidades, no podíamos agregar la universidad particular tal, si no tenía reconocimiento legal. De tal manera, señor Presidente, que además del razonamiento que hice en el primer momento quiero decirle que no es posible legalizar representaciones de organismos que no están reconocidos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H' Gonzalo González.-----

H. GONZALEZ REAL.- Que me permita seguramente el señor Legislador Eudoro Loor... (Interrupción).....

H. LOOR RIVADENEIRA.- No me ha oído.-----

H. GONZALEZ REAL.- ...los que tienen el carácter legal, o sea, que tienen los estatutos aprobados, esos clubes no se incluyen

./.

./.

dentro de esta Ley, pero los clubes que no tengan los Estatutos aprobados si tienen derecho a incluirse en esta Ley, porque de lo contrario tendrían que desaparecer los clubes sociales y deportivos.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: Cuando se discutió aquí en primera este Proyecto de Ley, el H. Assad Bucarám con una gran experiencia en la dirección deportiva del país durante muchísimos años, opuso una serie de objeciones y explicó lo relacionado con la estructura legal del deporte. La Comisión en este momento ha recogido todas esas observaciones, ha eliminado indudablemente los inconvenientes y ha aceptado esta inquietud. En el Artículo 30 constan precisamente los componentes del Consejo Nacional de Educación Física y Deportes y entre tales componentes se encuentran los integrantes del Comité Olímpico Ecuatoriano, de la Federación Deportiva Nacional del Ecuador, de la Federación Deportiva Militar, de las Escuelas o Institutos de Educación Física de las Universidades, del deporte aficionado y del deporte profesional. En realidad, aquí están todos los organismos que tienen importancia en la actividad deportiva del país excepto las Ligas Barriales; entonces, se está simplemente completando esa estructura sin excluir a otros sectores, no es propio de la composición de este Consejo Nacional el que de él formen parte los clubes, Club Barcelona, Club Emelec, Club Aucas, porque todos ellos están representados a su vez por organismos profesionales que son las Federaciones de deportistas aficionados y las profesionales. Entonces, creo que desde este punto de vista la explicación que precede del H. Tama es perfectamente legítima y justa y que el Proyecto es aceptable para esta Comisión en cuanto incorpora a este Consejo a un organismo que, pues, del que se ha prescindido hasta este momento y que ha adquirido enorme fuerza en el país, que puede por tanto esperarse un apreciable aporte para la mejor organización deportiva de la República. Me parece que es conveniente esta explicación, porque a mi vez, yo tuve la suerte de ser dirigente deportivo como Secretario de la Federación Deportiva Nacional durante siete años, y me es familiar esta materia más que otras. Gracias.-----

./.

./.

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Luis Mejía.-----
H. MEJIA MONTESDEOCA.- ...que iba a expresar, se ha manifesta-
do y pediría a usted que se vote la Moción presentada por el --
compañero Juan Tama. Además, señor Presidente, em lo que tie-
ne relación con lo manifestado pro el doctor Gonzalo González,
en realidad los clubes hay profesionales y amateurs, fíjese lo
que sería que el que ahora tengo el honor de ser garante, el -
Aucas tenga representación en la Federación Nacional, lo cual
no es lógico.-----

H. LOOR RIVADENEIRA,- Señor Presidente: Además un último argu-
mento que lo quiero decir en forma concreta, tenemos que lograr
la integración de estas Ligas Barriales, y si hay un club ba-
rrial que está por sí solo aislado, tiene que integrarse a es-
tas ligas y participar en forma armónica e integrada para ha-
cer más fuerza; de tal manera, señor Presidente, que como está
concebido, me parece que está muu bien.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la indicación hecha por el H. Tama, se
va a votar el Artículo 1º. Los HH. Representantes que estén de
acuerdo con el Artículo Primero, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce Legisladores, --
nueve a favor del artículo.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado el Artículo Primero. El siguiente
artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Después del Capítulo Séptimo, agréguese el
siguiente capítulo: "De la Federación Nacional de Ligas Depor-
tivas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador, y a con-
tinuación el Artículo : "La Federación Nacional de Ligas Depor-
tivas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador. planifi-
cará, dirigirá, coordinará, contralará la actividad recreacio-
nal barrial a nivel nacional, a través de sus filiales barria-
les, parroquiales, cantonales y provinciales que tendrán los or-
ganismos de funcionamiento que dispone el Artículo 25 de esta
Ley, y además estarán reguladas por sus Estatutos que deberán -
tener la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura". Has-
ta ahí el Artículo Segundo, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Fausto Vallejo.-----

H. VALLEJO ESCOBAR.- Señor Presidente: Yo entiendo que existe
un organismo máximo de deportes en el país que es la Federación
./.

./.

Nacional de Deportes, no se la toma en cuenta en esta Ley, simplemente se dice : "La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Novatos en el Ecuador, es decir, trata de mantener una independencia absoluta total de la Federación Nacional de Deportes en el país, y esto no puede ser, porque quien como organismo inferior tiene que sujetarse como es obvio a las decisiones de la Federación Nacional de Deportes, por lo mismo yo propongo el siguiente texto, señor Presidente, para que no se tome pues, muy a la ligera esta disposición del Artículo: -- "La Federación Nacional de Deportes en coordinación con la Federación...La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Novatos del Ecuador en coordinación con la Federación Nacional de Deportes, etcétera", solamente así se mantendrá una dependencia lógica que debería tener este organismo que nace con la nueva Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE. H. Julio Ayala.-----

H. AYALA SERRA.- Señor Presidente: Para información de nuestros compañeros Legisladores, este trabajo se ha hecho en conjunto con la Federación Nacional de Deportes y se ha hecho en conjunto con todos los organismos de deportes del país; es decir, no afecta en nada a la estructura de la propia Ley de Educación Física y Deportes. Quiero eso sí, hacer una sugerencia en este artículo, en la parte que dice: "controlará la actividad recreacional", se suprima la palabra "barril" porque no hace falta, la actividad recreacional a nivel nacional a través de sus filiales barriales, es decir, esa palabra "barrial", se la suprima, simplemente "la actividad recreacional", y que la preocupación del H. Vallejo pues, una preocupación muy lógica, pero que ya ha sido atendida, porque ésto se ha hecho en conjunto con todos estos organismos y existe la documentación pertinente en la Comisión, donde se acepta prácticamente este texto, por ser el más conveniente y que al mismo tiempo está reconocido los méritos que tienen los organismos deportivos barriales del país que en definitiva habían sido marginados, a lo mejor, sin el deseo de hacerlo de la anterior ley de Educación.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Era para sugerir que en este artículo que se va a agregar, como se puso en el primero, se agregue después de "Ligas Barriales y Parroquiales", es

./.

./.

decir, en todo el texto de la Ley; tiene que agregarse.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Así dio lectura, señor Representante. H. -
Juan Tama.-----

H. JUAN TANA.-...consecuentes con que hemos agregado, que se -
trata de una Federación de Ligas Barriales y Parroquiales, ha -
bría que hacer la siguiente modificación en el artículo que se
acaba de dar lectura, en la cuarta línea, debería decir: "a --
través de los Consejos Provinciales de Deporte Barrial y Pa--
rroquial en cada provincia, y en cada cantón a través de los -
Concejos Cantonaels", seguirá con sus filiales barriales, pa--
rroquiales, etcétera". Me voy a permitir leer todo el artícu -
lo como quedaría, que lo pueda tomar la Secretaría: "La Federa -
ción Nacionalde Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de -
Novatos del Ecuador planificará, dirigirá, coordinará, contro -
lará la activida recreacional barrial a nivel nacional, a tra -
ves de los consejos provinciales del deporte barrial y parro -
quial en cada provincia, y en cada cantón a través de los Con -
sejos Cantonales con sus filiales barriales y parroquiales --
que tendrán los organismos de financiemiento que dispone el Ar -
tículo 25 de esta Ley, y además estarán regulados por sus Esta -
tutos, que deberán tener la aprobación del Ministerio de Educa -
ción y Cultura".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Severo Espinosa.-----

H. ESPINOSA VALDIVIESO.- Señor Presidente: Apoyando la sugere -
ncia que hace el H. Jua Tama, yo solicitaría que se lea el Ar -
tículo 25, para mayor claridad, porque no sabemos qué es lo que
dice el Artículo, si es que es posible, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Artículo 25.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 25.- Las entidades deportivas del
país tendrán los siguientes organismos de funcionamiento: a) --
Asamblea; b) Directorio; y, c) Las demás que sus estatutos y re -
glamentos establezcan de acuerdo a su propia modalidad deporti -
va.,-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura a la
redacción propuesta por el H. Juan Tama, que ha tenido apoyo.-

SEÑOR SECRETARIO.- "La Federación Nacional de Ligas Deportivas
Barriales y parroquiales de Novatos del Ecuador, planificará, -
dirigirá, coordinará, controlará la actividad recreacional a -
través de los Consejos Provinciales del Deporte Barrial y Parro -
quial".-----

./.

./.

quial en cada provincia, y en cada cantón a través de los Consejos Cantonales, con sus filiales barriales, parroquiales, que tendrán los organismos de funcionamiento que dispone el Artículo 25 de esta Ley, y además estarán regulados por sus estatutos que deberán tener la aprobación del Ministerio de Educación y Cultura".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente, para evitarnos este verdadero trabalenguas propongo otro texto: "La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y para Novatos del Ecuador, Planificará, dirigirá, coordinará y controlará la actividad recreacional barrial a nivel nacional a través de sus consejos y filiales", se comprende que son sectoriales, provinciales, -- cantonales, etcétera. Gracias, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con la petición del H. Julio Ayala que se suprima "barrial", sírvase, señor Secretario, dar lectura a la redacción propuesta por el H. Hugo Caicedo y la indicación del H. Julio Ayala.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente: "La Federación Nacional de Logas Depoerivas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador, planificará, dirigirá, coorinará y controlará la actividad recreacional barrial a nivel nacional a través de sus consejos filiales"-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Después de "la actividad recreacional", suprima "barrial".-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente, quedaría así: "La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador planificará, dirigirá, coordinará y controlará la actividad recreacional a través de sus consejos y filiales... (interrupción)... sí, rectifico, señor Presidente: "La Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador planificará, dirigirá, coordinará y controlará la actividad recreacional a nivel nacional a través de sus consejos y filiales, que dispone el Artículo 25 de esta Ley, y además estarán reguladas por sus estatutos que deberán tener la aprobación del Ministerio de Educación Y Cultura".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuer-

./.

./.

do con la redacción, que se sirvan pronunciarse.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, nueva a favor de la propuesta.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Aprobado. El siguiente artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "En el Artículo 56 agréguese el literal g) con el siguiente texto: "Dos representantes de la Federación Deportiva Barrial y Parroquial de Novatos de la Provincia". - Hasta ahí el Artículo Tercero, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Tercero. H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Que se diga, señor Presidente: "dos representantes del Consejo Provincial del deporte barrial y parroquial".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con esa indicación... el H. Severo Espinosa, pide que se de lectura al Artículo 56, sírvase atender el pedido.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Artículo 56.- La Asamblea estará integrada por los siguientes miembros: a) Un representante de cada Liga Cantonal; b) Dos representantes por cada asociación deportiva provincial de deporte aficionado; c) Un representante por cada Comité deportivo provincial; d) Dos representantes de la Federación Deportiva Estudiantil provincial; e) Dos representantes del deporte profesional en los lugares que exista; y, f) Dos representantes del deporte militar".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Sírvase dar lectura al Artículo Tercero.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "En el Artículo 56 agréguese el literal g) con el siguiente texto: Dos representantes del Consejo Provincial del Deporte Barrial y Parroquial de Novatos de la Provincia". Repito, señor Presidente: "En el Artículo 56 agréguese el literal g) con el siguiente texto: Dos representantes del Consejo Provincial del Deporte Barrial y Parroquial de Novatos de la Provincia".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración el Artículo Tercero. H. Julio Ayala Serra... señor Secretario, sírvase dar lectura una vez más al Artículo Tercero,-----

SEÑOR SECRETARIO.- "En el Artículo 56 agréguese el literal g) con el siguiente texto: Dos representantes del Consejo Provincial del Deporte Barrial y Parroquial de la Provincia, de Nova

./.

./.

vatos de la provincia, perdón, señor Presidente.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la redacción del Artículo Tercero, que se dignen expresarlo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Señor Presidente: De doce HH. Legisladores, diez a favor.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- El siguiente artículo.-----

SEÑOR SECRETARIO.- "Cuarto.- El presente Decreto entrará en vigencia, a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Simplemente para la estructura legal correcta, como en el anterior terminaba "Y dos representantes -- del deporte militar", de la letra e) se suprime el "y", y se el pasa a la f).-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase tomar en cuenta. Los Considerandos, señor Secretario.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Considerando: Que el deporte barrial es una vigorosa actividad social que redundará en beneficio del pueblo ecuatoriano; Que por Acuerdo del Ministerio de Educación y Deportes número 2479 del veintetres de abril de setenta y uno, se aprobaron los Estatutos de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Novatos del Ecuador, encargada de la organización de la actividad deportiva barrial recreacional; Que la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación en actual vigencia no ha incorporado en sus organizaciones directivos de la Federación Nacional de Ligas Deportivas Barriales de Novatos del Ecuador; Que es deber de las funciones del Estado, dictar medidas orientadas a la integración de todos los ecuatorianos a los beneficios de los organismos y Leyes del país; En uso de las atribuciones constitucionales de que se halla investida, Decreta las siguientes Reformas a la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación". Hasta ahí la parte considerativa.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- En consideración. H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Yo sugeriría que en el Considerando Tercero, después de "recreación", que se agregue "publicada en el Registro Oficial número 556 del treinta y

./.

./.

Uno de marzo del mil novecientos setenta y ocho, ya que en ninguna parte de la Ley ni de los Considerandos se indica en qué Registro Oficial está publicada la Ley de Educación Física Deportes y Recreación, por lo menos para saber en qué Registro Oficial está.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Hugo Caicedo.-----

H. CAICEDO ANDINO.- Señor Presidente: Que se elimine el Cuarto Considerando, porque es demasiado general, se podría aplicar el cualquier Ley.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Eudoro Loor.-----

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente: En el Tercer Considerando, me da la impresión de que la preposición "de" está mal empleada, y hay que usar la vocal "a", y con su venia, señor Presidente, leo: "Que la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación en actual vigencia no ha incorporado en sus organismos directivos a la Federación Nacional, etcétera, porque dice "de"; entonces, tiene que cambiarse la "de" por la "a".-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Con las indicaciones hechas...H. Juan Tama.-----

H. TAMA MARQUEZ.- Señor Presidente: Dos indicaciones: una, de que en el Primer Considerando se diga que "el deporte barrial y parroquial"; y Segunda, que en consecuencia se suprima el Tercer Considerando, porque el Tercer Considerando habla de una federación que es exclusivamente barrial, cuando lo que estamos queriendo es que haya una federación barrial y parroquial.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Gil Barragán.-----

H. BARRAGAN ROMERO.- Señor Presidente: No recomendaría que se estructuren los Considerandos, de manera de suprimir el primero y el segundo que son totalmente innecesarios. El primero se refiere a que el deporte barrial es una vigorosa actividad social, eso es una novedad como para incorporarla en una Ley; el segundo Considerando, menciona la fecha de la aprobación de los estatutos de la Federación Nacional de Ligas Deportivas, como si alguien cuestionara la existencia jurídica de las mismas. Yo creo que para cumplir la tradición jurídica bastaría que se pusiera que la Ley de Educación Física y Deportes en vigencia, no incorpore en sus organismos directivos a la Federa-

./.

./.

ción Nacional de Ligas Deportivas Barriales y parroquiales - de Novatos del Ecuador, no obstante su importancia en la organización del deporte en el país. Con ese Considerando se dice todo lo que hace falta y no sería necesario nada del resto.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- H. Luis Mejía.-----

H. MEJIA MONTESDEOCA.- Señor Presidente: Con lo que dice el señor doctor Gil Barragán, parece que concilia todos los criterios, pero yo sí insistiría en que este Considerando Unico, que dice el señor doctor Gil Barragán, se ponga por lo menos el número del Registro Oficial en el que está publicada esta Ley, porque en ninguna parte se señala ésto, hasta para facilitar la codificación de la Ley, como dicen los ilustres abogados.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario, sírvase dar lectura al texto propuesto por el H. Gil Barragán. Antes H. Juan Tama, - H. TAMA MARQUEZ.- quiere recoger ésto, yo creo que con el fin de aclarar podría encargarle a la Comisión de lo Social y Laboral que es la que tiene que ver con estos asuntos, que prepare un considerando de acuerdo a la exposición del H. Barragán que ha tenido el apoyo de los Legisladores.-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la Moción propuesta por el H. Juan Tama, que... H. Loor.

H. LOOR RIVADENEIRA.- Señor Presidente; Ya hemos estado aquí algún tiempo, terminemos el asunto, por qué desligar responsabilidades que corresponden al Plenario, yo creo que con la sugerencia del señor doctor Gil Barragán está solucionando todo, porque el espíritu de la Ley es la no incorporación de estas Ligas Barriales a los organismos directivos nacionales, de tal manera que...-----

SEÑOR PRESIDENTE.- Señor Secretario: Sírvase dar lectura al texto propuesto por el H. Barragán con el aditamento del H. -- Luis Mejía.-----

SEÑOR SECRETARIO.- Sí, señor Presidente. "Que la Ley de Educación Física, Deportes y Recreación, publicada en el Registro Oficial número 556 de treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y tres en actual vigencia, no ha incorporado en sus organismos directivos a la Federación Nacional de Ligas Depor-

./.


./.

tivas Barriales y Parroquiales de Novatos del Ecuador, no obstante su importancia en las organizaciones deportivas del país... no obstante su importancia en la organización del deporte del país. El único Considerando sería ese, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Los HH. Representantes que estén de acuerdo con la mencionada redacción, que se sirvan expresarlo.

SEÑOR SECRETARIO.- De doce Legisladores, diez a favor del texto leído, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queda aprobado en el Plenario. Señor Secretario, usted se servirá dar el trámite... enviar al Ejecutivo para el trámite constitucional. Se levanta la Sesión y se convoca para el próximo martes.



CAPITULO V

Se da por clausurada la Sesión, siendo las veintiún horas.

DR. REINALDO YANCHAPAXI CANDO

PRESIDENTE DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES ENCARGADO

DR. FRANCISCO GARCES JARAMILLO

SECRETARIO DE LA H. CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES